

# MANUAL DE CONVIVENCIA

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE VENEZUELA 2025

### TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
MARCO LEGAL	1
JUSTIFICACIÓN	2
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	3
<b>CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 1: HORIZONTE Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	6
ARTÍCULO 2: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.	8
ARTÍCULO 3: UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.	11
<b>CAPÍTULO 2. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 4. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES	12
ARTÍCULO 5. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.	13
ARTÍCULO 6. PERFIL DE LOS DOCENTES	13
<b>CAPÍTULO 3. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	15
ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.	17
ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	17
ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	18
ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	19
ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	19
ARTÍCULO 13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MEDIADOR	20

ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	20
ARTÍCULO 15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LÍDER SOYED	22
ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN ACADÉMICO	22
ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.	23
ARTÍCULO 18. DEBERES EN EL ORDEN SOCIAL.	27
<b>CAPÍTULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES</b>	<b>29</b>
ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	29
ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:	30
ARTÍCULO 21. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO PSICOSOCIAL:	31
<b>CAPÍTULO 5. DE LOS DEBERES DE LAS GESTIONES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL</b>	<b>32</b>
ARTÍCULO 22. DEBERES GESTIÓN ADMINISTRATIVA	32
ARTÍCULO 23. DEBERES GESTIÓN ACADÉMICA	33
ARTÍCULO 24. DEBERES DE LA GESTIÓN COMUNIDAD	34
<b>CAPÍTULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR</b>	<b>34</b>
ARTÍCULO 25. DEFINICIONES.	34
ARTÍCULO 26. DIRECTORIO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA	36
ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES	36
<b>CAPÍTULO 7. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>38</b>
ARTÍCULO 28. NATURALEZA DEL COMITÉ.	38
ARTÍCULO 29. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	39
ARTÍCULO 30. CONFORMACIÓN.	39

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	40
ARTÍCULO 32. DE LAS SESIONES.	41
ARTÍCULO 33. DE LOS PROCEDIMIENTOS.	41
ARTÍCULO 34. DE LAS ACTAS.	42
ARTÍCULO 35. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	42
<b>CAPÍTULO 8. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.</b>	<b>44</b>
ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA CONFORME EL DECRETO 1965 DE 2013:	44
ARTÍCULO 37. COMPORTAMIENTOS O SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA	44
ARTÍCULO 38. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.	46
ARTÍCULO 39. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO Y LOS AJUSTES RAZONABLES	47
ARTÍCULO 40. PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AJUSTES DE TIEMPO	49
ARTÍCULO 41. PROTOCOLO PARA OTROS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y AJUSTES DE TIEMPO	50
ARTÍCULO 42. PROTOCOLOS PARA LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II y III EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	52
ARTÍCULO 43. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	55
<b>CAPÍTULO 9. ACCIONES PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	<b>56</b>
ARTÍCULO 44. PROTOCOLO PARA PRESUNTA INOPERANCIA Y/O PRESUNTO ABANDONO	56
ARTÍCULO 45. JUSTICIA RESTAURATIVA.	57
ARTÍCULO 46. ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I	58
ARTÍCULO 47. ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIÓN TIPO II	58
ARTÍCULO 48. FLEXIBILIZACIÓN O TEMPORALIZACIÓN DE LA JORNADA COMO AJUSTE RAZONABLE EN SITUACIÓN TIPO II	59

ARTÍCULO 49. MODALIDADES ESTRATEGIA DE FLEXIBILIZACIÓN O TEMPORALIZACIÓN DE LA JORNADA COMO AJUSTE RAZONABLE EN SITUACIÓN TIPO II	60
ARTÍCULO 50. ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIÓN TIPO III	60
ARTÍCULO 51. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES	60
ARTÍCULO 52. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.	62
ARTÍCULO 53. FLUJOGRAMAS Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES (CONSUMO DE SPA, COMPORTAMIENTO SUICIDA, VIOLENCIA SEXUAL)	62
ARTÍCULO 54. INFORMES O QUEJAS.	63
ARTÍCULO 55. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.	63
ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO UNA VEZ AGOTADAS LAS RUTAS	63
ARTÍCULO 57. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO	64
ARTÍCULO 58. DEL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	64
ARTÍCULO 59. EL PROCESO DISCIPLINARIO	67
ARTÍCULO 60. CAUSALES ATENUANTES Y AGRAVANTES.	67
ARTÍCULO 61. DE LA PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. CAUSAS QUE DEN ORIGEN A LA PÉRDIDA DE CUPO.	68
<b>CAPÍTULO 10. BIENESTAR ESTUDIANTIL Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS</b>	<b>68</b>
ARTÍCULO 62. REFRIGERIO ESTUDIANTIL.	68
ARTÍCULO 63. TIENDA ESCOLAR.	69
ARTÍCULO 64. SALA DE INFORMÁTICA.	69
ARTÍCULO 65. SALIDAS PEDAGÓGICAS.	69
ARTÍCULO 66. ESTÍMULO A LA EXCELENCIA	69
ARTÍCULO 67. IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL	70
ARTÍCULO 68. MENCIONES DE HONOR	70
ARTÍCULO 69. PLACAS Y/O MEDALLAS EN ACTOS PÚBLICOS A QUIENES SE DESTAQUEN POR:	70

ARTÍCULO 70. CUADRO DE HONOR	70
ARTÍCULO 71. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES A LOS PADRES DE FAMILIA	70
<b>CAPÍTULO 11. DE ADMISIONES Y MATRÍCULA</b>	<b>70</b>
ARTÍCULO 72. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.	70
ARTÍCULO 73. ADMISIÓN DE PREESCOLAR.	71
ARTÍCULO 74. ADMISIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA Y MIGRANTE	71
ARTÍCULO 75. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.	71
ARTÍCULO 76. ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE: ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE Y BRÚJULA.	71
ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA. (Ley 115/94, Art. 96).	72
ARTÍCULO 78. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS DE PREESCOLAR A GRADO UNDÉCIMO, BRÚJULA Y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.	72
ARTÍCULO 79. PROCEDIMIENTO PARA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA Y REQUISITOS.	73
ARTÍCULO 80. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIAS.	73
<b>CAPÍTULO 12. PRECISIONES CON RESPECTO A LA LISTA DE MATERIALES EDUCATIVOS: ÚTILES, UNIFORMES Y TEXTOS.</b>	<b>73</b>
<b>CAPÍTULO 13. GLOSARIO:</b>	<b>74</b>

## INTRODUCCIÓN

El siguiente Manual de Convivencia Escolar, en nuestra Institución Educativa República de Venezuela, es producto de una seria reflexión de nuestra labor educativa consensuada por la Comunidad Educativa como un ejercicio de ciudadanía en el que se facilita la convivencia escolar a través del establecimiento de acuerdos y toma de decisiones sustentadas en lo consignado en este documento. Se busca fortalecer los procesos pedagógicos incorporando con claridad definiciones, principios y responsabilidades para responder a los requerimientos de la ley 1098 de 2006, Ley De Infancia y Adolescencia, teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 reglamentada por el decreto 1965 de 2013.

## MARCO LEGAL

### **Fundamento Constitucional:**

Con base en la disposición de la Constitución Política de Colombia y en los **Artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, con el propósito de apoyar la construcción** de la democracia participativa, todas las comunidades educativas deben elaborar un manual de convivencia definido en términos de reciprocidad y de equidad en las relaciones interpersonales, que han de ser solidarias, respetuosas y afectivas, reconociendo y valorando las diferencias y la diversidad de formas de ser que se presentan en el interior de la comunidad educativa.

### **Ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia:**

La Ley 1098 de 2006 se pronuncia frente a los derechos de los menores Capítulo II art.17: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección... educación...”.

Posteriormente en el artículo 44, numeral 4, la ley establece que las instituciones educativas deberán garantizar a los niños, las niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. De igual manera, en el numeral 6 se constituye que las instituciones educativas establecerán en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, las niñas y los adolescentes con dificultades de aprendizaje en el lenguaje o hacia los niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

### **Ley 1752 de 2015:**

Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

**Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación:**

La ley general de educación o ley 115 de 1994, en su artículo 87 define que: “Los establecimientos educativos tendrán un manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando lo mismo”.

**Ley 1620 del 15 de marzo del 2013:**

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

**Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013:**

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**Decreto 1075 de 2015:**

“Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Educativo”

Decreto 1421 del 28 de agosto del 2017, el sector educativo viene incorporando una figura denominada PIAR-Planes Individuales de Ajustes Razonables, con el objetivo de beneficiar por medio de la identificación de las barreras que, desde los diferentes contextos, limita a todos los estudiantes de la comunidad educativa e impiden un disfrute del conocimiento y un acceso adecuado al aprendizaje y la participación, por esta razón, se implementan los Ajustes Razonables para un acceso al aprendizaje en condiciones de equidad a la población con discapacidad, enmarcada en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad.

**JUSTIFICACIÓN**

En las circunstancias actuales del país y nuestra realidad regional y local enfrentamos retos que nos hacen pensar caminos que nos permitan construir paz. Ésta se construye desde la cotidianidad, la cual tiene un gran espacio en el ambiente escolar, es por ello que es importante contar con unos acuerdos de convivencia que propicien la aprobación, promoción y vivencia de los derechos humanos, por lo que se hace

necesaria la reflexión periódica acerca de los distintos ámbitos que contribuyen en gran parte con la materialización del proyecto nacional de paz. En ámbitos como: La sana convivencia, el respeto mutuo, la Inclusión, la equidad de género, relaciones entre pares, relaciones de poder y autoridad, relaciones entre familia e institución, cuidado por el otro y lo otro, seguridad en los ambientes de aprendizaje, orientación sexual, y todos aquellos que propenden por la formación integral del ser humano.

## **OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **GENERAL:**

Servir de material de consulta y reflexión permanente que permita promover la sana convivencia civil e intelectual, en las diferentes actividades educativas, recreativas y de todo orden institucional, como también la autorregulación y formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad, en el cumplimiento de los deberes y derechos establecidos desde la legalidad.

### **ESPECÍFICOS:**

- Definir los estímulos y acciones formativas, preventivas y correctivas, legitimando el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Propiciar el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, disciplina, inclusión, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la formación de ciudadanos participativos, pluralistas, incluyentes, justos, solidarios, equitativos, competitivos y críticos. Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- Preparar a los estudiantes en la sensibilidad e inteligencia necesarias, para afrontar adecuadamente los nuevos tiempos propios del posconflicto.
- Propiciar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.

## CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

### DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

<b>NOMBRE DE LA I.E.</b>	República de Venezuela
<b>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS</b>	Resolución 16315 de noviembre 27 de 2002 y 013989 de diciembre 17 de 2014 para la media técnica
<b>NIT</b>	811018855-1
<b>CÓDIGO DEL DANE</b>	105001000868
<b>CÓDIGO ICFES</b>	105007
<b>NÚCLEO EDUCATIVO</b>	934
<b>BARRIO</b>	Belén las Violetas
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 31 89 c 62
<b>TELÉFONO</b>	4018257
<b>NATURALEZA</b>	Oficial
<b>CARÁCTER</b>	Mixto
<b>CALENDARIO</b>	A
<b>NIVELES DE EDUCACIÓN</b>	Preescolar Básica Primaria y Básica Secundaria Media técnica: Diseño e integración de multimedia. Auxiliar en informática con énfasis en multimedia.
<b>GRUPOS DE PREESCOLAR</b>	Dos (2)
<b>GRUPOS DE BÁSICA PRIMARIA</b>	Diez (10)
<b>GRUPOS DE BÁSICA SECUNDARIA</b>	Ocho (8)
<b>GRUPOS DE EDUCACIÓN MEDIA</b>	
<b>GRUPOS DE MEDIA TÉCNICA</b>	Dos (2)
<b>HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR</b>	Preescolar 01 mañana 7:00 am a 11:00 am Preescolar 02 tarde 12:30 am a 4:30 am Aceleración 6:15 a.m. a 11 a.m. Bachillerato 6:15 a.m. a 12:15 a.m.

	Primaria y Brújula 12:30 AM a 5:30 pm
<b>PROGRAMAS DE INCLUSIÓN</b>	Brújula Aceleración del aprendizaje
<b>SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES</b>	Biblioteca Escolar Restaurante Escolar PEEP UAI
<b>ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS</b>	Formación deportiva INDER
<b>DIRECTIVOS DOCENTES</b>	Juan Ignacio Gallo Jiménez Hanine María Vásquez
<b>DOCENTES</b>	Liris Esther Ogia Liliana María Palacio Felipe González Sánchez Yeni Lorena Isaza Maya José Luis Serna Hurtado Yamile Buitrago Sánchez Mauricio López Martínez Raúl Téllez Osorio Luz Omaira Torres Yira Valencia Borja Pedro Alejandro Zuluaga Jácome Juan Esteban Marín Tobón Liliana María Arboleda Giraldo Elcy María Mosquera Asprilla Felipe Llano María Genoveva Obando Espinal Angie Llano Doralba Londoño Yaneth Arango Laura Lopera Zuleta Gloria Gil Marín Judith Alvis Canoles Inés Torres Lara Olga Cardeño Zuluaga Marta Liliana Acevedo Vargas Yesenia Mendoza Eliana Patricia Bojacá

	Catalina Ledesma Luz Mirella Pérez Jején
SECRETARIAS	Natalia Gaviria Palacios Santiago Echavarría Adarve
BIBLIOTECARIA	Santiago Echeverri
SERVICIOS GENERALES	Clara Alzate Cuervo Mónica Betancur Salazar

### **ASPECTOS LEGALES INSTITUCIONALES**

La institución fue creada por ordenanza No. 36 de 1961 (diciembre 18) por la cual se ratifica la división y creación de algunas escuelas, se crean otras y se dictan varias disposiciones sobre educación.

La Escuela Urbana Integrada las Violetas de Venezuela es creada como una división de la Escuela Céspedes la cual se dividió en Escuela Juan María Céspedes y Escuela República de Venezuela. (Gaceta departamental No 8000335, de enero 31 de 1961)

Posteriormente funcionó como anexo del colegio Horacio Muñoz Suescún ofreciendo el servicio educativo hasta el grado 9°.

La Institución educativa República de Venezuela, fue creada como tal mediante Resolución No 16315 del 27 de noviembre de 2002, emanada de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.

### **ARTÍCULO 1: HORIZONTE Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

#### **MISIÓN:**

La Institución Educativa República de Venezuela, ofrece educación formal, integral e incluyente, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, a una población con necesidades comunes y específicas, mediante estrategias organizativas y educativas flexibles e innovadoras, fundamentadas en un modelo Constructivista con enfoque socio-cultural. Se respeta la dignidad humana, la libertad y la autonomía personal, fomentando la sana convivencia, el desarrollo de las competencias ciudadanas en los estudiantes, el compromiso es el mejoramiento continuo de la calidad, en la prestación del servicio educativo con la participación de toda la comunidad educativa.

#### **VISIÓN:**

La Institución Educativa República de Venezuela será reconocida a nivel municipal, por favorecer el desarrollo humano en sus educandos, con cultura ciudadana, competitividad académica, capacidad emprendedora y sentido visionario para que experimenten los horizontes de la educación técnica, tecnológica y universitaria, convirtiéndose en agente transformador de la comunidad del sector y la nueva sociedad.

**POLÍTICA DE CALIDAD:**

La Institución Educativa República de Venezuela se compromete con sus usuarios a la prestación de un servicio educativo de calidad para la formación integral de niños, niñas y jóvenes basado en el desarrollo personal, el respeto, la libertad, la igualdad y la autonomía, a través del uso de las TIC y con un compromiso de mejoramiento continuo en el sistema de gestión de la calidad.

**OBJETIVOS DE CALIDAD:**

1. Garantizar una educación de calidad según la misión y visión, que potencie las capacidades de cada persona, suscite la reflexión crítica de la realidad, la asimilación del conocimiento y oriente su acción a la transformación de la sociedad.
2. Brindar un servicio educativo idóneo, que contribuya permanentemente a la formación integral de nuestros educandos.
3. Ofrecer y desarrollar un programa de formación en valores orientado al fortalecimiento del alumno consigo mismo, con el otro y con su entorno.
4. Concientizar a la comunidad educativa frente al uso responsable y adecuado de los recursos físicos institucionales.
5. Desarrollar en el educando principios de libertad, convivencia pacífica y democracia participativa.
6. Fortalecer las relaciones escuela-comunidad a través de proyectos educativos y formación permanente a los padres de familia.
7. Fomentar en el estudiante la comprensión de conceptos que le permitan participar de manera crítica y reflexiva, siendo propositivo en la búsqueda de soluciones a problemas de su entorno, tanto en el sector como en la ciudad y la nación, a través del desarrollo de competencias ciudadanas específicas.

**VALORES INSTITUCIONALES:**

1. **RESPECTO:** Es el trato digno que merece cada integrante de la comunidad educativa en reconocimiento a su ser de persona. La formación en el respeto a la vida y a los demás Derechos Humanos.
2. **LIBERTAD:** Capacidad de pensar y actuar según la propia razón teniendo en cuenta los principios de la convivencia armónica y la autorrealización.
3. **AUTONOMÍA:** Capacidad de cada integrante de la comunidad educativa para gobernarse por normas definidas y acordadas en la institución educativa las cuales, al ser introyectadas, le permiten su crecimiento en principios, valores y conocimiento
4. **JUSTICIA:** Es el reconocimiento que se hace a cada integrante de la comunidad educativa, de lo que le pertenece en su dignidad de persona.

5. **IGUALDAD Y EQUIDAD:** Se refiere al derecho inherente que tienen todos los seres humanos a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, creencias o cualquier otro motivo y al trato equitativo, justo e imparcial a todas las personas que se deriva del reconocimiento de ese mismo derecho.
6. **SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN:** Es el interés por el bien común y el trabajo en equipo, procurando alcanzar metas que busquen el beneficio de toda la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 2: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

**BANDERA.** De forma rectangular en fondo azul, con un círculo blanco en el centro. Está compuesto por los colores propios de la institución, en el centro se encuentra ubicado un círculo blanco con el escudo, dando muestra de la unificación y representatividad de ambos símbolos, haciéndolos únicos. Interpretación de los colores:

- Azul: Refleja la claridad y la profundidad del saber científico y tecnológico recibido en la institución, así como la transparencia ética en las relaciones institucionales.
- Blanco: Este color simboliza la paz y los valores que como futuro ciudadano debe construir para formar una sociedad fundamentada en la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos.
- La mezcla entre azul y blanco, simbolizan la inteligencia, la sabiduría, la grandeza, la pureza, la verdad y la paz.

**ESCUDO.** Diseño: Cuarteado en aspas, término utilizado universalmente para los escudos, en los cuales los elementos que lo identifican están ubicados en los espacios que forman esta figura.

Está compuesto por tres figuras ubicados así:

En la parte superior del escudo: está haciendo alusión a la importancia de la tecnología como énfasis de la institución y pilar fundamental en el desarrollo y progreso continuo de la sociedad.

La parte superior del escudo es llamada en el lenguaje universal de diseños de escudo como (Punto de honor o parte superior del palo o bastón).

En el centro del escudo se encuentra ubicado un punto de fuga de donde parten cuatro líneas hacia los extremos representando figurativamente que la ciencia, la tecnología y los derechos humanos, tienen un punto de partida, pero jamás un límite determinado. Desde este punto de fuga hacia los lados, se encuentran las siglas universales de los derechos humanos, sobre las cuales se edifica la formación del ciudadano en la ciencia y la tecnología de manera creativa y crítica como sujeto social capaz de trascender y moldear su entorno.

(En el lenguaje de diseños de escudos).

- Los lados derecho e izquierdo de un escudo son conocidos con los términos de:
- Lado derecho: Flanco diestro.
- Lado izquierdo: Flanco siniestro.
- En la parte inferior del escudo se encuentra representado un libro abierto dando fe de la búsqueda de la ciencia.
- La parte inferior del escudo se llama punto de pretensión o parte inferior del palo o bastón.

Colores: amarillo, azul y blanco.



**LEMA: “FORMÁNDONOS INTEGRALMENTE COMO SERES HUMANOS.”** Este lema refleja la esencia del quehacer de nuestra comunidad educativa en la formación de seres humanos teniendo en cuenta las dimensiones del ser, no solo centrándose en la formación académica sino también en principios y valores que se ven reflejados en las competencias ciudadanas.

**HIMNO:** Se desea una creación colectiva con la participación de la comunidad en general, en donde se plasme el sentir a través de la música y las letras que lo componen, el himno se desarrolla con la orientación de los docentes Juan David Arias Calle y arreglos musicales dirigidos por el Docente Alejandro González, Se aprueba por el consejo directivo que lo preside el señor Rector Juan Ignacio Gallo Jiménez y se implementa en el año 2022.

## **HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE VENEZUELA**

Creación Colectiva

Música: Juan Alejandro González Restrepo

Letra (adaptación): Juan David Arias Calle

INTRO

Hasta un amplio jardín de violetas

Pueblo hermano se vino a sembrar  
 La semilla de fe y esperanza  
 Que el saber y la ciencia nos dan

Vamos niño construye conciencia  
 Vamos niña disfruta aprender  
 Que tu escuela de puertas abiertas  
 Sólo espera verte florecer

Somos fuerza de capacidades  
 Somos alma que el pueblo forjó  
 Somos río que crece con ansias  
 Y que inunda de sol nuestra faz (Bis)

Mi ser aquí siempre quedará  
 Mi luz mi fe mi amor  
 La plenitud de nuestra paz  
 Se transformó al convivir  
 Mi ser aquí siempre quedará  
 Mi luz mi fe mi amor

#### INTRO

Hasta un amplio jardín de violetas  
 Pueblo hermano se vino a sembrar  
 La semilla de fe y esperanza  
 Que el saber y la ciencia nos dan

Corre joven ya viene el futuro  
 Ya los frutos maduros están  
 Ven recoge abundante cosecha  
 Te veremos unidos triunfar  
 Somos fuerza de capacidades  
 Somos alma que el pueblo forjó  
 Somos río que crece con ansias  
 Y que inunda de sol nuestra faz (Bis)

Mi ser aquí siempre quedará  
 Mi luz mi fe mi amor  
 La plenitud de nuestra paz  
 Se transformó al convivir

Mi ser aquí siempre quedará  
Mi luz mi fe mi amor

### **ARTÍCULO 3: UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES.**

El uniforme de la Institución Educativa República de Venezuela es un distintivo que le da identidad y sentido de pertenencia a los alumnos del plantel, por tanto, debe portarse con respeto. El uso de uniforme reduce costos y favorece principios de equidad.

**UNIFORME DE DIARIO DE LAS MUJERES.** Yomber según modelo establecido, con largo a la altura de la rodilla, camisa blanca manga corta y cuello camisero. Zapatos negros de atadura y medias blancas.

Nota: Este uniforme de diario está en transición al de educación física.

Nota: El estudiante podrá elegir entre las opciones de uniforme que ofrece el colegio según su identidad de género.

**UNIFORME DE DIARIO DE HOMBRES.** El uniforme de la institución educativa República de Venezuela será un jean azul oscuro clásico, camiseta azul clara, de manga corta con el escudo del plantel, zapatos negros colegiales y medias azules oscuras no taloneras no tobilleras. El uniforme debe llevarse con correa negra clásica y la camiseta por dentro.

**UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.** Para todos los estudiantes de la institución será sudadera y chaqueta, según diseño de la institución, camiseta blanca con rayas del mismo color de la sudadera en cuello y pecho con su respectivo escudo, medias y tenis blancos. Si se quiere llevar camisilla interior deberá ser blanca y de manga corta. La sudadera se debe llevar a la cintura y cubriendo los tobillos. La chaqueta del uniforme de educación física se utiliza también con el uniforme de diario.

Las mujeres tienen la opción de usar el Jumper o el uniforme de educación física, siendo este último obligatorio para las clases de educación física. Los hombres podrán usar el uniforme de diario o el uniforme de educación física, siendo este último obligatorio para las clases de educación física.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el estudiante se encuentre en periodo de transición por identidad de género y con el respectivo acompañamiento psicológico, y autorización de los padres, La Institución se flexibiliza y permite el uso del uniforme requerido por el estudiante acorde a su condición.

Teniendo en cuenta lo estipulado en Sentencia T-562/13, y respetando el principio de participación, la Institución en aras de garantizar los derechos de todos los estudiantes a la educación se articula con lo estipulado en dicha sentencia.

“Ni el Estado, ni los particulares, están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta regla es que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo. ii) La facultad que tienen los establecimientos educativos para definir el Manual de Convivencia encuentra sus bases y sus límites en el texto constitucional. Este tipo de documentos se asientan en el principio de la participación, prescrito en el artículo 40 constitucional, y correlativamente, vincula la actuación de los sectores involucrados en la conformación de dicho texto, es decir, los que constituyen la denominada comunidad educativa: padres de familia, estudiantes, profesores y directiva”

**PARÁGRAFO 2:** A las estudiantes gestantes se les sugiere asistir a la Institución con un vestuario adecuado diferente al uniforme de acuerdo con su estado en procura de su salud física y la del bebé.

**PARÁGRAFO 3:** El uso de gorras o similares está sujeta a prescripción médica debiendo ser de color azul o blanca.

## **CAPÍTULO 2. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **ARTÍCULO 4. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES**

Nuestra Institución Educativa pretende formar estudiantes integrales potenciando las dimensiones del ser humano que los hagan mejores personas y logren trascender en un mundo globalizado. Para alcanzar este perfil el estudiante debe:

1. Tener hábitos sociales que faciliten su adaptación al medio cultural mediante la búsqueda constante de la superación y el enriquecimiento intelectual, cultural, moral, físico y espiritual, integrándose a la comunidad a través de la solidaridad para dar y recibir ayuda.
2. Ser persona racional e íntegra, con capacidad de analizar, recibir y seleccionar todo lo que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer sus conocimientos y lograr su realización personal y social.
3. Autoestimarse para lograr el equilibrio emocional y actitudinal necesarios, para afrontar las dificultades y proyectar sus potencialidades.
4. Enfrentar con responsabilidad y disciplina el compromiso con su realidad personal, familiar y social en la que le corresponda vivir.

5. Ser respetuoso de su propio ser, de la integridad del otro y de su privacidad, así como practicante de los principios que regulan la vida comunitaria.
6. Proyectarse hacia el futuro en las actividades sociales, académicas y laborales que propicien su progreso personal en un mundo globalizado.
7. Ser consciente del cuidado y preservación de los recursos naturales, como eje para la conservación de la vida
8. Amante de los deportes, el arte y las experiencias culturales como práctica para una vida sana.
9. Tener sentido de pertenencia, reflejado en el amor por la institución, el porte del uniforme, el cuidado de los enseres, equipos, dependencias y demás recursos.

#### **ARTÍCULO 5. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.**

La consolidación de la propuesta educativa de la Institución Educativa República de Venezuela requiere padres de familia y/o acudientes conscientes de su corresponsabilidad con la formación integral de los estudiantes y de su rol protagónico en la educación en valores, acuerdos institucionales, conductos regulares y patrones de convivencia. Por eso se considera que deben aportar a la formación con su ejemplo de vida y autoridad.

Desde esta perspectiva los padres y/o acudientes se caracterizan por:

1. Su presencia activa y participativa en la institución para el trabajo conjunto en la formación de sus hijos o acudidos, sin delegar la responsabilidad a otros.
2. Ser afectuosos y exigentes con sus hijos o acudidos para su formación en valores, que le permitan el desarrollo de una sana convivencia, el cumplimiento de los deberes y derechos ciudadanos y la construcción de su proyecto de vida. Reconocer las manifestaciones positivas de sus hijos o acudidos, reforzándolas o estimulándolas, elevando así su autoestima.
3. Ser respetuoso de sí mismo, de sus hijos o acudidos y de toda la comunidad educativa.
4. Ser buen ejemplo, consejero y guía de sus hijos, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada, partiendo del diálogo comprensivo, escuchándolos antes de sancionarlos.
5. Informarse permanentemente del desarrollo evolutivo en lo académico, afectivo y comportamental de sus hijos o acudidos.
6. Brindar información clara y oportuna sobre características particulares de sus hijos o acudidos.
7. Ejercer una posición política como agente veedor y propositivo de la calidad de la educación

#### **ARTÍCULO 6. PERFIL DE LOS DOCENTES**

La Institución requiere de un equipo de maestros con vocación y altamente competentes para asumir la tarea de formar integralmente a los estudiantes que

demandan los diferentes contextos del mundo de hoy. Es por ello que su misión como maestro le exige:

1. Asumir su corresponsabilidad ética en los procesos de formación para con los estudiantes.
2. Formarse permanentemente y mantener una actitud investigativa e innovadora: educarse para educar y formarse para formar.
3. Comprender los paradigmas educativos y pedagógicos contemporáneos que le permitan flexibilidad en los procesos, actitud de cambio y actualización permanente para su mejoramiento continuo.
4. Reconocer a los estudiantes como seres históricos, inacabados y con capacidad para la autoformación y para asumir responsabilidades de formación y desarrollo. Dinamizar equipos de trabajo colaborativo y desempeñarse como líderes transformacionales.
5. Ser referente de autoridad, legitimidad y testimonio (imagen personal, lenguaje, actitudes, comportamientos y normas).
6. Asumir la responsabilidad social y humana en el cuidado del ambiente, uso racional de los recursos y cuidado de lo público.
7. Diseñar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos (PEI, Plan de Estudios, Plan de Área, Planes Operativos, Planes de Acción, Plan de Mejoramiento, entre otros).
8. Comprender el funcionamiento sistémico y complejo de la realidad, en el contexto y en la Institución.
9. Gestionar el conocimiento a partir de la comprensión del objeto específico del área académica de su desempeño profesional y de las metodologías para su desarrollo.
10. Evaluar, hacer seguimiento y sistematizar las experiencias educativas. Gestionar los procesos del aula, del curso y los recursos para el aprendizaje significativo.
11. Utilizar los medios tecnológicos de la información y comunicación.
12. Construir e implementar estrategias para el respeto a los derechos humanos, la participación, la inclusión, la solidaridad, la convivencia y la mediación del conflicto escolar.
13. Gestionar las situaciones de conflicto escolar para que se resuelvan adecuadamente y para que la comunidad educativa las reflexione y aprenda de ellas.
14. Promover la sana convivencia institucional a partir de la comunicación asertiva y la concertación.
15. Liderar la ejecución, seguimiento y evaluación del PEI.
16. Cooperar en la resolución de problemas del conocimiento, de la comunicación, intergeneracionales y estéticos.

17. Generar ambientes sanos para la formación de los estudiantes en autoestima, libertad, justicia y pensamiento crítico que les permita pensar por sí mismos, interrogar su aprendizaje e integrarlo a la práctica de manera creativa.
18. Orientar procesos de formación y desarrollo humano integral de los estudiantes, en su ser, conocer, hacer, convivir y trascender.
19. Reconocer y estimular el desarrollo de las Inteligencias Múltiples y el respeto por los ritmos de aprendizaje.

### **CAPÍTULO 3. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

Derechos son las facultades, atribuciones, acciones o prerrogativas que la persona tiene en el ejercicio de la convivencia con los demás, e implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas para el desarrollo de su vida.

Son derechos de los alumnos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE VENEZUELA, los siguientes:

1. Ser tratado con dignidad y respeto dentro y fuera de la institución por el personal docente, administrativo y de servicios generales.
2. Recibir la educación y formación integral adecuada a sus necesidades personales
3. Expresar con libertad cualquier opinión, dentro del debido respeto. Presentar reclamos justificados cuando se halle en situaciones problemáticas, recibir y aportar solución a las mismas
4. Conocer con anterioridad la metodología que se va a emplear, los objetivos y logros para ser alcanzados en cada asignatura, así como los Indicadores de desempeño, el proceso y Sistema de Evaluación de la Institución. y cómo se aplica en los estudiantes.
5. Ser atendido en sus reclamos cuando se halla en situaciones problemáticas y solicitudes particulares, que sean hechas a través del conducto regular, con respeto y consecuentemente siempre y cuando sean argumentados y justificados, siguiendo el debido proceso.
6. Conocer el resultado de la evaluación de sus trabajos en cada asignatura previamente a la presentación de nuevos trabajos y los resultados tanto parciales como finales del período antes de ser registrados en planilla.
7. Conocer las anotaciones que acerca de su comportamiento hagan los Profesores, Coordinadores, Consejo Académico, Consejo Directivo o el Rector, en el Libro de seguimiento del alumno, para hacer los descargos de las observaciones respectivas.

8. Participar en el Gobierno Escolar a través de los órganos de representación de los estudiantes y elegir en los procesos democráticos a quien consideren más conveniente para el mejoramiento de la Institución.
9. Solicitar oportunamente a los profesores, explicaciones necesarias para superar las dificultades en las diversas áreas, incluso si el alumno ha estado ausente y media una justa causa, que sea respaldada responsablemente por escrito.
10. Asociarse libremente en diferentes grupos de acuerdo con sus intereses y aptitudes particulares, cuyo propósito sea el desarrollo y el bienestar estudiantil.
11. Solicitar corrección de notas e informes en caso de que sean errados.
12. Ser respetado en su intimidad y que la información personal que se tenga de él, no se utilice indebidamente. Siempre y cuando no se trate de delitos o asuntos que atenten contra la integridad personal de otros y deba ser denunciado.
13. Utilizar y disfrutar oportunamente los servicios y espacios de los que dispone el Colegio para hacer más agradable el ambiente Escolar.
14. Utilizar y recibir los servicios de bienestar estudiantil, dentro de los horarios organizados por la Institución, de acuerdo con sus condiciones propias, tales como restaurante, complemento nutricional, tienda escolar, psicología etc.
15. Que se respeten sus bienes y pertenencias.
16. No ser sancionado, ni excluido del plantel, sin que exista una causa previa e inequívocamente establecida en el Manual de Convivencia, respetando el debido proceso.
17. Ser protegido contra el uso de sustancias psicoactivas.
18. Solicitar que se le corrija en la Hoja de Vida, la información acerca de faltas ya redimidas. Siempre y cuando se haya visto un cambio de comportamiento del estudiante. De acuerdo con la ley de infancia no se deben acumular faltas pasadas.
19. No ser sancionado dos veces por una misma falta.
20. Solicitar la Promoción Anticipada de acuerdo con el sistema de evaluación y la reglamentación establecida por los Consejos de Grado y si tiene las capacidades para pasar al siguiente grado.
21. Solicitar que se le reconozcan los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley General de Educación, las leyes civiles, penales y demás normas vigentes.
22. A desarrollar con normalidad y tranquilidad las actividades de clase, sin ser afectado, ni perturbado por comportamientos inadecuados de compañeros, otros estudiantes, personal de la institución o personas que ingresen a la misma.
23. A que su evaluación sea de carácter formativo, que haga referencia a los logros propuestos y competencias desarrolladas.
24. Ser tratado con respeto frente a sus equivocaciones y recibir orientación para la superación de las diferencias, desacuerdos o dificultades.

25. Recibir cuidado, asistencia y protección sin discriminación de sexo, género, nacionalidad, raza, lengua, religión o confesión política.
26. Ser respetado en cuanto a su credo religioso, identificación sexual, étnica, cultura o cualquier otra manifestación social.
27. Recibir oportunamente apoyo de personal especializado en caso de dificultades de aprendizaje o trastornos emocionales.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.**

En la institución educativa República de Venezuela las estudiantes embarazadas tendrán derecho a todo aquello que les confiere la ley y además (o entre sus derechos se cuentan)

1. En caso de que se requiera al padre de familia y/o acudiente para recibir información u orientación, en cuanto al bienestar de la gestante, se hará citación por escrito.
2. Pertenerán al restaurante escolar tan pronto informen de su estado gestacional.
3. Participarán en la escuela de padres siempre que haya desarrollo de talleres con autorización debida.
4. Los docentes las apoyarán en lo académico dándoles talleres de distintas áreas.
5. Se eximirá de hacer formaciones generales, permaneciendo en un lugar adecuado.
6. Disponer del tiempo requerido para control prenatal.
7. Que asistan a la institución con uniforme de educación física dando comodidad a su estado.
8. Cada estudiante que haya dado a luz hará uso de la incapacidad ordenada desde salud; la institución no permitirá su asistencia antes de terminar dicha incapacidad.
9. Dispondrán del tiempo para lactancia según lo estipula la ley.
10. Cuando falte a clase, por más de tres días, la gestante deberá traer constancia médica.

#### **ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

1. Ser reconocido y apoyado como gestor de paz, democracia y convivencia. Ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones, especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir información oportuna sobre las decisiones y actividades relacionadas con su labor.
3. Recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
4. Utilizar adecuadamente y con previa autorización los medios de comunicación del establecimiento como: la emisora, el periódico mural, buenos días y buenas tardes, sistema de audio y video en las aulas de clase y otros que pueda crear con la colaboración de los estudiantes.
5. Organizar foros, mesas de trabajo, talleres y otros, en beneficio de la Comunidad Educativa.

6. Integrar grupos de trabajo que ayuden al crecimiento personal de los estudiantes.
7. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como personero estudiantil.
8. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, inherentes a su cargo, deba ausentarse de sus actividades académicas.

#### **ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

1. Realizar en forma dinámica y diligente el programa presentado. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de aquellos.
3. Presentar ante la Rectoría o a petición de parte, respetando el conducto regular, las solicitudes de los educandos que considere necesarias para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo, las decisiones de la Rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Participar activamente en todas las actividades de la Institución y representar a los estudiantes en los diferentes eventos relacionados con su rol.
6. Promover el desarrollo de los proyectos, la participación y motivación en la vida académica.
7. Intervenir como mediador entre los directivos, administradores, profesores, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos, teniendo en cuenta el conducto regular.
8. Desarrollar estrategias de convivencia democrática y la solución pacífica de conflictos.
9. Interactuar con otras personerías y actores locales.
10. Presentar ante el Consejo Directivo un informe semestral de las actividades realizadas.
11. Integrar y participar en el comité escolar de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 1:** La Institución creará espacios para que los líderes encabezados por quien haga las veces de personero socialicen las normas y orienten su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Los candidatos a personería pueden impugnar la elección si se evidencia el incumplimiento en las normas que rigen el proceso electoral y que comprometen el comportamiento ético, moral y legal. De ser así asumiría el cargo el segundo candidato con mayor votación.

**PARÁGRAFO 3:** El candidato electo a personería queda sujeto a revocatoria del mandato de comprobarse incumplimiento en sus deberes, de ser así asumiría el cargo el segundo candidato con mayor votación.

#### **ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la Contraloría General de Medellín.
2. Tener la oportunidad para entregar trabajos escolares, presentar actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría municipal, deba ausentarse de sus actividades.
3. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
4. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
5. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.
6. Posesionarse de su cargo en las condiciones y términos que fije la contraloría general de Medellín.

#### **ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de la institución educativa.
2. Velar por el buen uso de los recursos y bienes públicos
3. Garantizar la transparencia y honestidad de la institución educativa
4. Promover la rendición de cuentas
5. Canalizar las inquietudes de la comunidad educativa
6. Presentar denuncias ante las autoridades competentes
7. Comunicar a la comunidad educativa los resultados de su gestión
8. Participar en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas
9. Controlar que los recursos y bienes de la institución se utilicen de manera eficiente
10. Canalizar las inquietudes de la comunidad educativa
11. Denunciar irregularidades ante las autoridades competentes
12. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto, el plan de compras y el plan de mejoramiento

13. Velar por el cuidado del medio ambiente
14. Promover programas para incentivar el uso racional de los recursos
15. Fomentar la cultura de la transparencia
16. Prevenir la corrupción
17. Posicionar en sus comunidades los valores del sentido de pertenencia, la responsabilidad y el cuidado de los recursos de la IE

### **ARTÍCULO 13. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL MEDIADOR**

1. Ayuda a compañeros que se encuentren implicados en algún conflicto, a resolverlo de forma pacífica.
2. La participación de los mediadores siempre es voluntaria y todos los asuntos que sean tratados en las sesiones de mediación son confidenciales.
3. Facilita el diálogo, por ende, promueve el entendimiento entre las partes
4. Escucha a las partes, en este escenario aporta herramientas que conduzcan al entendimiento
5. Clarificar lo que la subjetividad deja a la interpretación, dado esto reformula y genera alternativas
6. Sugiere enfoques alternativos para la resolución de conflictos, por esto ayuda a identificar intereses y a indagar en forma creativa
7. Favorece la comunicación, el mediador está inmerso en involucrar a los miembros de la comunidad educativa en el funcionamiento de esta herramienta
8. Promueve la cultura de la paz: Contribuye a un clima escolar positivo
9. Promover el diálogo: Facilitar la comunicación entre las partes involucradas en el conflicto Escuchar: Entender los problemas de las partes y clarificarlos
10. Generar alternativas: Sugerir enfoques alternativos para llegar a un acuerdo satisfactorio
11. Educar en valores: Fomentar el respeto, la tolerancia, la empatía, la responsabilidad y la cooperación
12. Prevenir la violencia: Identificar y mediar en situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato
13. Apoyar la comunidad educativa: Servir como puente entre estudiantes, docentes y directivos Registrar y hacer seguimiento de casos: Llevar un control de los conflictos atendidos y su evolución
14. Trabajar en equipo: Participar en estrategias para fortalecer la armonía en el colegio
15. El mediador escolar debe ser una figura neutra e imparcial que no dé soluciones, sino que aporte las herramientas que conduzcan al entendimiento.

### **ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Promover la rendición de cuentas en la Institución educativa.

2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
3. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.
4. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
5. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
6. Velar por el cuidado del medio ambiente.
7. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos físicos y financieros.
8. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil.
9. Presentar plan de trabajo de su gestión, con base en las actividades y objetivos definidos.
10. Efectuar seguimiento trimestral al plan de trabajo.
11. Instruirse mediante los instrumentos teóricos, virtuales, presenciales, dispuestos por la contraloría general de Antioquia.
12. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
13. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
14. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.
15. Sin beneficio preferente, acogerse a las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.
16. Representar a los estudiantes en la toma de decisiones: El Consejo Directivo se encarga de tomar decisiones importantes sobre el funcionamiento de la Institución. Tú estarás ahí para expresar las opiniones, necesidades e ideas de tus compañeros. Es voz la voz de todos
17. Defender los derechos de la comunidad educativa: Si algún estudiante siente que sus derechos no se están respetando, tú debes defenderlos ante el Consejo Directivo. Es el guardián que vela por la justicia en la Institución

18. Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo: Asiste a las reuniones, expresa tus ideas con claridad y participa en las discusiones. Su participación es clave para que el Consejo Directivo tome las mejores decisiones para la Institución
19. Informar a tus compañeros sobre las decisiones del Consejo: Mantén a los estudiantes informados sobre los temas que se discuten en el Consejo Directivo y las decisiones que se toman.

### **ARTÍCULO 15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LÍDER SOYED**

Los líderes deportivos SOYED tienen como función promover el deporte como una herramienta para el desarrollo integral de los estudiantes, siendo sus más relevantes funciones:

1. Liderar la planificación y organización de actividades deportivas
2. Motivar a los estudiantes para que se comprometan con el deporte
3. Apoyar la gestión de los recursos para la práctica deportiva
4. Desarrollar estrategias para mejorar el bienestar físico, mental y emocional de los estudiantes
5. Representar a la institución en eventos deportivos de la ciudad
6. Contribuir a la permanencia escolar de los estudiantes
7. Promover acciones pedagógicas que fomenten una vida sana
8. Incentivar el juego limpio, el respeto, la disciplina y la cooperación
9. Actuar como enlace entre los estudiantes y la administración o los profesores de educación física
10. Participar en programas de formación y capacitación
11. Promover la importancia del deporte y la actividad física: Organiza actividades deportivas, crea torneos, fomenta la participación en equipos y motiva a tus compañeros a llevar una vida activa y saludable.
12. Generar espacios de concientización y promoción de hábitos saludables: Informa a los compañeros sobre los beneficios del deporte y la alimentación saludable.
13. Organiza charlas, talleres o campañas para que todos participen de un proyecto de vida saludable
14. Representar a los estudiantes en eventos deportivos.
15. Es el vocero de los estudiantes en competencias y actividades deportivas.

### **ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN ACADÉMICO**

Hacen referencia a las obligaciones relacionadas con la responsabilidad académica del estudiante. Son, además, todos aquellos compromisos que el estudiante adquiere al matricularse en la institución, relacionados con su función de estudiar y que le permiten alcanzar un marco de convivencia y autorresponsabilidad, contribuyendo a su proceso general de formación. El adecuado cumplimiento de estos se refleja en los resultados académicos.

1. Respetar sus derechos.
2. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.
3. Portar de manera completa y adecuada según lo describe el manual, el uniforme de la institución de manera obligatoria
4. Adquirir y presentarse a la Institución con todos los implementos y útiles necesarios para lograr los objetivos de las áreas y de las actividades institucionales.
5. Cumplir con los trabajos y tareas señalados por los Profesores en los términos acordados con los estudiantes.
6. Presentar en las fechas programadas, las evaluaciones periódicas y los procesos de actividades complementarias de las áreas y/o asignaturas.
7. Dedicar todo el tiempo necesario para el logro adecuado de los objetivos de las áreas y el nivel formativo de acuerdo con los planes institucionales. Respetar las reglas definidas para el uso de cualquier instalación de la Institución.
8. Utilizar el diálogo como instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico o disciplinario.
9. Presentar de manera escrita la justificación de ausencias avalada por el acudiente, esta se presentará inmediatamente después de reincorporarse a la Institución, con el Coordinador de la Jornada y los Profesores que dictaron clase en su grupo, para que acuerde con él las fechas de presentación de exámenes y/o trabajos.
10. Participar respetuosamente en las actividades programadas en la clase.
11. Presentar con honestidad los trabajos, evaluaciones y similares que se definan en las diferentes áreas y asignaturas.

#### **ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL ORDEN DISCIPLINARIO.**

Estos se refieren a las actitudes y comportamientos que ordinaria y cotidianamente deben observar los alumnos matriculados en el Colegio, que denotan el respeto hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE VENEZUELA como Institución. Para ello se deben entender y diferenciar los siguientes términos:

**DISCIPLINA:** Entendida como la capacidad de regular las acciones, emociones y pensamientos para alcanzar objetivos a corto, mediano y largo plazo.

**CONVIVENCIA:** La Ley 1620 de 2013 de Colombia define la convivencia escolar como la promoción de un ambiente seguro y respetuoso en las instituciones educativas, a través de la prevención y mitigación del acoso escolar.

Son deberes de los estudiantes en materia disciplinaria, los siguientes:

1. Conocer, vivir y acatar el Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE VENEZUELA.
2. Participar en todos los actos comunitarios que el Colegio establezca como de asistencia obligatoria.

3. Permanecer en el plantel durante toda la jornada diaria y en los sitios donde se programe cada actividad, realizando durante ellas, lo que corresponde para el caso y no asuntos diferentes.
4. Permanecer en las aulas de clase y no salir sin autorización
5. Tener un comportamiento debido en cada una de las actividades e instalaciones del plantel al manifestar expresiones de afecto entre parejas o compañeros.
6. Practicar actividades recreativas y juegos sin brusquedad, llamando a los compañeros por su nombre y utilizando debidamente los muebles, sillas y elementos del plantel.
7. Presentar unos modales correctamente orientados en el aula y todos los eventos donde participe el Colegio, no masticando chicle, ni ingiriendo alimentos a destiempo.
8. Abstenerse de hacer uso de dispositivos móviles en aulas de clase y eventos institucionales de distinta índole. Esto incluye elementos como celulares, audífonos, y tabletas. El uso de estos elementos se limita sólo a los espacios y momentos del descanso. (Ver anexo 1 al final de este artículo).

**Parágrafo:** La institución educativa no se hace responsable por daños, averías, extravíos, robos o cualquier tipo de pérdida de dispositivos móviles, electrónicos u otros objetos personales traídos por los estudiantes. La tenencia, cuidado y uso de estos elementos es responsabilidad exclusiva de cada estudiante y su familia, quienes asumen voluntariamente los riesgos que implica su porte en el entorno escolar. En consecuencia, el colegio no responderá bajo ninguna circunstancia por la pérdida o deterioro de estos bienes, ni está obligado a realizar investigaciones o reposiciones.

9. Abstenerse de portar o fumar cualquier tipo de cigarrillos, tabaco, cigarrillos electrónicos o vapeadores en aulas de clase y eventos institucionales de distinta índole. (Ver anexo 2 al final de este artículo).
10. Utilizar los servicios que preste el Colegio con el cuidado, la compostura y el respeto necesario para con los demás.
11. Presentarse al Plantel dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal, portando correctamente el uniforme respectivo.
12. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución siendo responsable con el aseo y organización perfecta del aula y demás zonas asignadas, la presentación y conservación de los materiales e implementos del Colegio, como los libros, las mesas, las sillas, los juegos, los tableros, las carteleras y similares.
13. Proteger el medio ambiente, sin arrojar basuras al piso, ni rayando las puertas, sillas, muros, paredes, baños, pasillos, escaleras, carteleras y similares del Colegio.

14. Hacer un uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios tales como el agua, la energía eléctrica, los servicios sanitarios, sin desperdiciar el agua en juegos.
15. Respetar los materiales y bienes de todas las personas que conforman la comunidad educativa, no tomando las pertenencias ajenas. Este comportamiento se considerará legalmente como abuso de confianza. En los descansos, las aulas permanecerán cerradas y los alumnos fuera de ellas.
16. Respetar la propiedad ajena.
17. Atender y respetar las sugerencias de los Profesores con espíritu de respeto y correspondencia.
18. Considerar como propio el Colegio y procurar la conservación de la planta física y sus implementos, de la biblioteca, sala de informática, laboratorios, talleres y todas las dependencias del edificio, además de la preservación del medio ambiente.
19. El alumno que ocasione un daño en la planta física, el mobiliario, los libros o enseres de la Institución y/o de un compañero debe informar inmediatamente al director de Grupo, Coordinador de Jornada o Rector. La responsabilidad de reparar, hacer reparar o responder económicamente por el daño causado estará a cargo de los padres de familia o acudientes.
20. Entregar oportunamente a los padres de familia las comunicaciones que el Colegio envíe.
21. Respetar los símbolos patrios e institucionales, entonando o escuchando con atención y espíritu cívico los Himnos: Nacional, Antioqueño, y de la I. E. según corresponda en cada caso.
22. Abstenerse de falsificar firmas, alterar o sustraer documentos o libros institucionales, registros de calificaciones y documentos públicos de cualquier tipo.
23. Los estudiantes deben permanecer en estado de sobriedad dentro de la institución educativa y en todas las actividades organizadas por esta. Por tanto, está estrictamente prohibido el consumo, porte o la presencia bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva, alcohol u otras, para garantizar la integridad física, emocional y social del estudiante y de toda la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

#### **ANEXO 1:**

#### **RUTA DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES**

**Objetivo:** Garantizar el cumplimiento del Artículo 18 del Manual de Convivencia, especialmente la disposición que restringe el uso de dispositivos móviles durante las clases y demás actividades académicas, permitiendo su uso únicamente durante el descanso pedagógico.

#### **1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

Este componente busca que toda la comunidad educativa esté debidamente informada sobre la disposición establecida en el Manual de Convivencia. Para ello, se implementan las siguientes estrategias:

- Socialización de la norma en las direcciones de grupo.
- Explicación y sensibilización en las formaciones semanales.
- Socialización de ajustes al manual y disposiciones de la institución, respecto al tema en las reuniones de padres de familia.

## 2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

En caso de incumplimiento de la norma, se activan las siguientes medidas preventivas:

- **Primera anotación en el libro de seguimiento:** Se registra el incumplimiento por parte del docente o directivo.
- **Alerta temprana a la familia:** Se genera una citación a coordinación para informar a los padres o acudientes sobre la situación.
- **Compromiso de mejora:** Se establece un acuerdo escrito en el que el estudiante y/o su familia se comprometen a evitar la reiteración de la conducta.

## 3. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Si la falta se repite, se implementan medidas sancionatorias de manera gradual, respetando el debido proceso:

- **Segunda anotación en el libro de seguimiento:** Se procede con la aplicación de una sanción inicial.
- **Primera medida sancionatoria:** Suspensión de actividades académicas por un día.
- **Escalamiento de sanciones:** En caso de reincidencia, se aumenta progresivamente el tiempo de suspensión.
- **Proceso disciplinario:** Si persiste el incumplimiento, se inicia el debido proceso y en casos de reincidencia reiterada, se podrá contemplar la cancelación de la matrícula.

## ANEXO 2:

### RUTA DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RESPECTO AL USO DE VAPEADORES

De acuerdo con la ley 2354 del 2024 la institución educativa prohíbe el uso y consumo de cigarrillos electrónicos, llamados vapeadores. El porte de éste dentro de la institución es considerado un riesgo para el consumo y este a su vez una problemática de salud mental. En caso de que el estudiante sea sorprendido portando un objeto de este tipo se implementará con él y con su familia planes de prevención de consumo; y si se prueba que existe el consumo deberá realizar una actividad restaurativa conforme lo estipula el manual de convivencia, además se activará ruta a la EPS.

## ARTÍCULO 18. DEBERES EN EL ORDEN SOCIAL.

Son las obligaciones a cumplir en las relaciones de convivencia social, que proyectan el respeto a la vida humana y al otro en general.

Son deberes en el orden Social, de los integrantes de la comunidad de la I. E. los siguientes:

1. Tratar a todas las Personas, Directivos, Profesores, Administrativos, Personal de Apoyo, Compañeros y Comunidad en general con el debido respeto, consideración y cortesía.
2. Utilizar dentro y fuera del aula un lenguaje adecuado y respetuoso sin palabras que ofendan al otro o sean vulgares.
3. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de cooperación, de respeto mutuo y de amistad.
4. Buscar la armonía, cooperación y amistad en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Escuchar el punto de vista del otro, buscando su comprensión y proyectando sensibilidad, amabilidad y solidaridad.
6. Respetar y acatar las órdenes de los Directivos y Profesores del Colegio, y cuando se presente un reclamo, seguir el Conducto Regular descrito en el presente Manual.
7. Denunciar inmediatamente ante el director de Grupo, Coordinador o Rector, toda falta que atente contra el bien común, so pena de convertirse en cómplice y responsable de la misma falta.
8. Cuidar sus pertenencias y no traer al colegio objetos de valor, además colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos.
9. Dar el uso adecuado al servicio de Restaurante brindado en la Institución. Quien no cumpla este deber se podrá retirar del servicio a criterio de los encargados de este servicio.
10. Respetar la vida privada de las personas que conviven en la Institución sin propiciar rumores que perjudiquen el buen nombre.
11. Mantener relaciones respetuosas con los demás sin agresiones verbales o físicas, intimidaciones o amenazas, chantajes, fraudes o similares en sus actos en el Colegio.
12. Teniendo en cuenta que se considera fraude cuando se altera un documento o parte de él, cuando se crea un documento nuevo a partir de uno falso, cuando se manipula la atribución o la actuación de alguna persona en un documento, cuando se consigna en el documento hechos o circunstancias ajenas a la realidad, entre otras, en el caso de un estudiante ser sorprendido o comprobarse que ha incurrido en fraude, la Institución Educativa iniciará el debido proceso disciplinario, en primera instancia se notificará a los padres y/o acudiente, garantizando el derecho a la defensa mediante la presentación de los descargos correspondientes.

Posteriormente confirmándose que se efectuó la conducta descrita se procederá aplicar una sanción pedagógica, y, además, el estudiante no podrá recuperar la nota del trabajo en el que se identificó el fraude, siendo esta calificada en la escala cualitativa como desempeño bajo.

13. Proyectar en todo momento y lugar la buena imagen de la institución. Manejar la información en forma veraz y oportuna hacia la familia y la comunidad en general.
14. Los estudiantes con condición de discapacidad, estudiantes con trastornos del aprendizaje o del comportamiento (trastornos psicosociales) estudiantes con talentos o capacidades excepcionales, estudiantes con apoyo académico especial (enfermedad), y/o estudiantes con riesgo de exclusión (presunción diagnóstica) tendrán los mismos deberes y derechos estipulados en el manual de convivencia para los demás estudiantes (Decreto 1421 del 2017 el cual reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa la atención a la población educativa con discapacidad)
15. Los estudiantes antes mencionados deberán tener evaluación del profesional requerido oportunamente. En caso de no contarse con la respectiva evaluación este no será un eximente de desarrollar los ajustes razonables.
16. Las familias deberán gestionar oportunamente las evaluaciones y tratamientos requeridos.
17. Los estudiantes deberán asistir a las terapias prescritas según su condición, teniendo en cuenta la continuidad recomendada por el profesional.
18. A los estudiantes con tratamiento farmacológico, este se les deberá suministrar desde el hogar según la prescripción médica. Esto será responsabilidad de la familia.
19. Las familias de los estudiantes en condición de discapacidad, estudiantes con trastornos del aprendizaje o del comportamiento (trastornos psicosociales), estudiantes con talentos o capacidades excepcionales, estudiantes con apoyo académico especial (enfermedad), y/o estudiantes con riesgo de exclusión (presunción diagnóstica) matriculados en la institución deberán ser acompañantes permanentes del proceso y hasta donde sea posible no se permitirá que se delegue en otro miembro el rol que a ellos les pertenece.  
**Nota:** cuando las familias no cumplan con lo anterior la institución tomará la decisión de la activación de ruta ante ICBF luego de surtidos los protocolos, teniendo en cuenta la ley 1098 de 2006.
20. Es responsabilidad del estudiante participar de manera activa y comprometida en las jornadas diarias de aseo de los espacios comunes y del aula de clase. Esta participación, orientada por docentes, directivos, profesionales de apoyo u otros adultos responsables, promueve el desarrollo de valores como la responsabilidad, el sentido de pertenencia, el trabajo en equipo, el respeto por el entorno y la conciencia ecológica, los cuales son fundamentales para una formación integral y

contribuye a la construcción de un ambiente escolar limpio, seguro y agradable para todos.

21. Participar en los eventos deportivos, culturales, académicos, sociales, salidas pedagógicas u otros en los que se actúe en representación de la institución educativa se promoverá la diversidad, el buen trato, y la convivencia según lo dispuesto en este manual.

#### **CAPÍTULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES**

La promoción del desarrollo integral y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa República de Venezuela, no es una responsabilidad exclusiva de la institución, sino del trabajo conjunto de inter-responsabilidad de la familia y la escuela; de modo que siendo los padres de familia o acudientes los representantes de la familia de los estudiantes, a estos les corresponden unos derechos, del mismo modo que les competen algunos deberes.

Solo podrá ser acudiente del estudiante él y/o los padres de familia, en su defecto cumplirá esta función otra persona sólo cuando posea la custodia del estudiante o tenga una causa justificada que lo amerite y que será comunicada de manera escrita y analizada por las directivas. Esto se verificará desde el momento de asentar la matrícula.

#### **ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.**

Son derechos de los padres de familia y/o acudientes:

1. Recibir atención oportuna de la Rectoría, Secretaría, Coordinación, Profesores o cualquier otra instancia, cuando soliciten información de la situación académica o comportamental de su hijo, según los horarios establecidos.
2. Conocer oportunamente los procesos y medidas que afecten a su hijo y ser escuchado en su defensa, concertando una nueva cita si no fue posible justificadamente asistir a la primera.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del término de tiempo previsto para ello.
4. Participar en los órganos y comités institucionales y ser elegido en su Junta Directiva.
5. Recibir la colaboración eficiente y oportuna del personal de Colegio en todos los aspectos.
6. Obtener un plazo prudencial para reparar o pagar los daños que haya ocasionado su hijo en el Plantel o algún compañero, cuando se compruebe su responsabilidad.
7. Recibir la información anticipada, mínimo cinco días, por escrito, acerca de Asambleas de padres, Escuela de Padres, Talleres u otras Actividades que se

programen en el Colegio y que requieran de participación de los Padres, con excepción de las reuniones extraordinarias.

8. Presentar sugerencias de carácter financiero, administrativo, disciplinario o pedagógico, que puedan beneficiar el proceso educativo de la Institución, por cualquier medio.
9. Recibir un trato equitativo, cortés y respetuoso por parte de los integrantes de la Institución Educativa.
10. Enterarse oportunamente de los avances, problemas y soluciones, que presente el Colegio en su proceso de organización física, financiera y académica.
11. Recibir estímulos como reconocimiento a su participación, cumplimiento y compromiso con el proceso educativo del plantel o en beneficio de la comunidad.
12. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
13. Obtener respuesta oportuna, respetuosa, justa y veraz sobre reclamos, quejas e inquietudes.
14. Reclamar calidad de educación en la institución y ambientes sanos de aprendizaje.

#### **ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:**

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes:

1. Responsabilizarse de la formación integral de sus hijos, respetando y apoyando las políticas de la institución educativa.
2. Acatar todas las disposiciones legales que regulan las relaciones comunitarias en el Colegio. Será requisito adquirir y leer el manual de convivencia al momento de la matrícula, el desconocimiento de la norma no exime del acatamiento de estas
3. Solicitar información sobre las normas, Manual de Convivencia y el funcionamiento interno del Plantel.
4. Proveer a sus hijos de los elementos necesarios para su buen desempeño académico (uniformes, cuadernos, libros y útiles escolares), así como cerciorarse de la asistencia al Colegio y del porte correcto del uniforme.
5. Cancelar los costos educativos que demande su hijo y reparar los daños ocasionados por él.
6. Enviar al Coordinador o director de grupo y a todos los profesores con los que el estudiante tuvo clase la excusa correspondiente a la inasistencia de su hijo, al regreso del alumno a la institución. Después de tres días de inasistencia por enfermedad se debe presentar incapacidad médica.
7. Informar a la institución los datos de dirección y teléfono cuando hay cambios de residencia para no cortar la comunicación entre colegio y familia.
8. Promover el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos, manteniéndose informado de su rendimiento académico y disciplinario.

9. Evitar que sus hijos lleven al Colegio vestuario u otros elementos diferentes a los reglamentarios, porque la Institución no puede hacerse responsable por la pérdida de ellos (joyas, radios, celulares, juegos portátiles y similares).
10. Seguir el Conducto Regular al presentar algún reclamo o sugerencia, en forma oportuna y cortés.
11. Fomentar en sus hijos el respeto por los demás, inculcándoles normas de urbanidad y buenas costumbres para así construir un mejor ambiente tanto en el hogar como en la institución educativa.
12. Fomentar en sus hijos la participación en las actividades culturales, deportivas, sociales, artísticas, recreativas, científicas en general, que ayudan a su formación integral.
13. Proporcionar a sus hijos un ambiente saludable, para que desarrolle sus deberes escolares con eficiencia.
14. Asumir plena responsabilidad como padres, en el desarrollo de los procesos disciplinarios en que estén involucrados sus hijos, presentándose oportunamente cuando se les llame y acompañando las decisiones que en su beneficio tome la institución.
15. Asistir a las reuniones periódicas programadas por la Institución o a las citaciones requeridas por maestros, psicóloga, profesional de apoyo y coordinadora o rector para atender situaciones académicas y de Convivencia de los hijos.
16. Respaldar activamente los procesos de formación integral que adelanta la institución educativa, lo cual incluye la participación de los estudiantes en las jornadas diarias de aseo del aula como parte de su formación en valores, ciudadanía y responsabilidad social. En los casos en que, por edad o condiciones particulares, el estudiante no pueda participar de manera directa en estas actividades, será responsabilidad de la familia brindar el apoyo necesario para compensar dicha participación.

#### **ARTÍCULO 21. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO PSICOSOCIAL:**

1. Informar a la institución, directivos y docentes al ingreso y cambio de grados del diagnóstico que presenta su hijo entregando por escrito el soporte médico. También, entregar por escrito los controles por medicina especializada, los seguimientos terapéuticos o las diferentes terapias que recibe el estudiante cada vez que estos se efectúen.
2. La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, por lo tanto, un acudiente mayor de edad es quien debe suministrar el medicamento en las horas designadas por el especialista en salud.

3. Se recomienda que todo estudiante con diagnóstico de TDAH asista a una actividad extracurricular en jornada contraria.
4. El acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
5. El acudiente puede ejercer acompañamiento en el aula al estudiante en la implementación de la norma y direccionar al estudiante en momentos cuando el comportamiento es perturbador como una labor normativa y de refuerzo en el aula.
6. Asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
7. La familia mantendrá una comunicación permanente con los directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
8. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos para minimizar su comportamiento activo o agresivo.
9. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
10. El estudiante debe tener claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y sanciones que impartan, aplicando siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
11. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización horarios especiales – ajustes razonables.

## **CAPÍTULO 5. DE LOS DEBERES DE LAS GESTIONES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 22. DEBERES GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a todos sus estudiantes y realizar las gestiones respectivas ante los organismos competentes para eliminar o minimizar su impacto.
2. Revisar periódicamente las acciones para la educación inclusiva definidas en el plan de mejoramiento y plan de acción institucional, analizando los resultados y el impacto de su gestión.
3. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de todos los estudiantes y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar.

4. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación por características biológicas, psicológicas o socioculturales de los estudiantes.
5. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo necesarias para la atención a todos los estudiantes.
6. Propender porque el personal docente sea idóneo y suficiente para la implementación de una educación inclusiva, así como fomentar su formación y capacitación permanente para la atención a la diversidad presente en todos los estudiantes.
7. Desarrollar políticas de reconocimiento y estímulos a los integrantes de su comunidad educativa que lideren acciones inclusivas.
8. Realizar acciones para identificar y divulgar experiencias significativas que sirvan de modelo para la atención a la diversidad.
9. Garantizar que el PEI esté construido desde el enfoque de educación inclusiva y de acuerdo a la normatividad vigente para la atención a la diversidad.
10. Diseñar e implementar estrategias para la caracterización de los estudiantes desde la diversidad biológica, psicológica y sociocultural, determinando el análisis y seguimiento a los indicadores educativos (asistencia, ausentismo, seguridad y convivencia, permanencia, desempeño académico, promoción por grado, área y nivel) y a los resultados en las pruebas externas (Saber); estos datos se deben tener en cuenta en el plan de mejoramiento Implementar un programa de inducción y reinducción para todas las personas que llegan a la institución incluyendo acciones de sensibilización que los orienten en la comprensión y el respeto por las diferencias inherentes al ser humano.

### **ARTÍCULO 23. DEBERES GESTIÓN ACADÉMICA**

1. Revisar y actualizar de manera permanentemente su plan de estudios, para que sea accesible a la diversidad poblacional presente en la institución educativa.
2. El Consejo Académico orientará la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes.
3. El Comité de Evaluación y Promoción asesorará a los docentes en el proceso de evaluación y promoción flexible para dar respuesta a las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
4. Promover la investigación en temas relacionados con atención a la diversidad.

5. Diseñar y divulgar los instrumentos que se consideren necesarios para la caracterización de necesidades y potencialidades de los estudiantes que presentan un diagnóstico de discapacidad, talento excepcional, TDAH u otros trastornos que afectan significativamente el aprendizaje y la participación, así como las diferentes estrategias para eliminar las barreras identificadas desde los diferentes entornos.
6. Crear Comunidades de Aprendizaje donde los docentes tengan la posibilidad de compartir y enriquecer sus aprendizajes con las experiencias significativas o buenas prácticas de sus pares para la atención a la Diversidad.

#### **ARTÍCULO 24. DEBERES DE LA GESTIÓN COMUNIDAD**

1. Promover en la comunidad educativa el desarrollo de actividades centradas en el respeto por la diversidad que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia de toda la población.
2. Asesorar a la comunidad educativa en la implementación de estrategias y mecanismos para promover el respeto por la diversidad.
3. Desarrollar estrategias para conocer el entorno familiar de los estudiantes con el fin de apoyarlos en la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la convivencia.
4. Intercambiar recursos y servicios con otras instituciones para fortalecer el desarrollo de acciones inclusivas.
5. Fomentar que el servicio social estudiantil obligatorio realice apoyos institucionales tendientes a validar el respeto por la diversidad y apoyar en el aprendizaje y participación a población con mayor vulnerabilidad.
6. Hacer seguimiento a los egresados vinculados a la vida institucional coadyuvando al logro de los fines misionales del Establecimiento Educativo.

### **CAPÍTULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 25. DEFINICIONES.**

Para efectos del presente decreto se entiende por:

**CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y

siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

**AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

**AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

**AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando

las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos.

**VAPORIZADOR:** El uso de un cigarrillo electrónico se conoce como "vapear". Se inhala desde la boquilla del dispositivo. Esto causa que el vaporizador caliente el líquido dentro del cartucho. El líquido contiene nicotina, aromas y otros productos químicos, lo que luego se convierte en el vapor que se inhala.

**ARTÍCULO 26. DIRECTORIO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA**

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Nacional	123
Estación de policía Belén	3046287491
Cuadrante -C 07 Belén las Violetas uni. Mede.	3127208562
Policía infancia y adolescencia	3224983028
Comisaria de familia de Belén	3117725653
Secretaria de gobierno Comunas de Medellín	3028422032
CESPA-FISCALÍA. Centro de servicios judiciales para adolescentes	6014377630
Fiscalía	122
CAIVAS (Centro de atención integral a la víctimas de abuso sexual)	3852600
Personería Municipal	(604)3849999 Extensiones: 351, 352
ICBF Centro zonal Rosales	4093440
Bomberos	2853240
Cruz Roja	3505300 4162010
Defensa Civil	2924708 3319128
Medicina Legal	(604) 5012420
Unidad Intermedia de Belén	3432525
Secretaria de Educación	5148309-5148306
Núcleo educativo 934 comuna 16	3417511 3046297275

## ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; además de las que establecen la normatividad vigente y que le son propias, se tendrán en cuenta las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
3. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, El Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
5. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosamente.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

## **CAPÍTULO 7. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 28. NATURALEZA DEL COMITÉ.**

El comité escolar de convivencia es una instancia de la institución educativa que pretende promover y hacer seguimiento continuo a los procesos actitudinales, comportamentales implementando una educación para el ejercicio de los derechos humanos.

También es un punto de apoyo en la resolución de conflictos y prevención de actos que generen dificultades en la interacción escolar, permitiendo en la comunidad educativa la construcción de competencias ciudadanas que propicien formas adecuadas de relación entre las personas y que promuevan un respeto a la diversidad.

El comité de convivencia escolar se construye en un ambiente democrático y participativo, que orienta la resolución de las situaciones que afectan la convivencia escolar teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3, 5.2 y 3.1. Decreto 1860 de 1994, artículo 23 literal C, y ley 115 de 1994 artículo 144 literal C; propiciando espacios de mediación y soluciones asertivas para todos aquellos actos que alteran la convivencia escolar en la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 29. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

A partir de la expedición de la ley 1620 y del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, por medio del cual se crea el sistema de convivencia nacional y se establece la conformación de los comités Escolares de Convivencia, se define el siguiente reglamento para el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa República de Venezuela.

### **ARTÍCULO 30. CONFORMACIÓN.**

El Comité Escolar de Convivencia se conforma por los siguientes miembros:

- Rector
- Coordinadora
- Docente orientador o psicólogo
- Docente líder de convivencia de secundaria
- Docente líder de convivencia de primaria
- Personero estudiantil
- Presidente del Consejo de Padres
- Presidente del Consejo Estudiantil

**PARÁGRAFO 1°.** Los docentes que lideran procesos de convivencia serán elegidos cada año por el Comité Escolar de Convivencia, previo análisis de sus fortalezas para

este cargo. En caso de que dichos docentes renuncien, el Comité Escolar de Convivencia elegirá otro miembro en un término no superior a un mes.

**PARÁGRAFO 2º.** Al inicio de cada año escolar por votación de los miembros, se elegirá una persona encargada de realizar las actas de cada reunión del comité escolar de convivencia.

### **ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y estudiantes y directivos y estudiantes).
2. Liderar en la comunidad educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la comunidad educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelantan en la ciudad y que respondan a sus necesidades.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, acudiente o un compañero de la Institución Educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta susceptible de acarrear consecuencias disciplinarias, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar las estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **ARTÍCULO 32. DE LAS SESIONES.**

El Comité de Convivencia sancionará mediante citación escrita del rector de forma ordinaria, al finalizar cada periodo, y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Para sesionar debe existir el quórum pleno (todos los miembros del comité), quórum estatutario (mitad más uno) o quórum alternativo definido por el Rector según la particularidad del caso a tratar.

### **ARTÍCULO 33. DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

Activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Las quejas podrán ser atendidas por cualquier miembro de la comunidad educativa y serán enviadas en primera instancia a la coordinación o a cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia. Estas podrán presentarse de manera verbal o escrita.

Si el caso es recibido por un docente, éste tendrá un rol de orientador y mediador en el asunto de las situaciones que trata la ley 1620, procurando la detección temprana de las mismas.

Dentro de los mecanismos de protección a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, la Institución Educativa podrá:

1. En caso de extrema gravedad, previa valoración juiciosa y objetiva, tomar una medida preventiva como la desescolarización, para la defensa del ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos o de cualquier índole que afecten la seguridad y la sana convivencia escolar.
2. Solicitar medidas cautelares a las autoridades competentes para la protección del denunciante en caso de necesidad.
3. Garantizar la reserva de su identidad.

Las estrategias y alternativas de solución que la institución Educativa adoptará para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas para la convivencia serán:

1. Desarrollo de proyectos pedagógicos transversales.
2. La dirección de los grupos.
3. La atención a padres de familia.
4. Programas de bienestar estudiantil.

Todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deben garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones adelantadas por parte del comité en los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la ley 1098 de

2006, la ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 1°:** El Comité Escolar de Convivencia atenderá los diferentes casos mediante citación o llamado personal al estudiante o estudiantes involucrados en el conflicto, los cuales deben presentarse con el padre de familia y/o acudiente, o solos, cuando se esté recibiendo y recopilando la información, evidencias y material probatorio de cada caso.

**PARÁGRAFO 2°:** Las quejas de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y que sean remitidas por docentes, se recibirán previa identificación y seguimiento del caso por escrito.

#### **ARTÍCULO 34. DE LAS ACTAS.**

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia, se deberá elaborar un acta que contenga como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión Registro de los miembros del Comité asistentes a la sesión Registro de los miembros del Comité que no asistieron
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y resultado de las votaciones.

#### **ARTÍCULO 35. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La Institución Educativa República de Venezuela acorde con la Ley 1620 de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" Da cumplimiento a la ruta de Atención Integral desde los cuatro componentes:

#### **COMPONENTE DE PROMOCIÓN:**

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros

actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Este componente se desarrollará a través de la articulación de los proyectos obligatorios, direcciones de grupo, acciones de formación en las diferentes áreas académicas, programas y/o proyectos que promuevan la convivencia escolar.

### **COMPONENTE DE PREVENCIÓN.**

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitativos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Este componente se desarrollará a través de escuela de padres, proyectos de aula que promueven una sana convivencia escolar, campañas institucionales, elaboración de los acuerdos de convivencia, programas y/o proyectos estatales, actividades propuestas por el comité de convivencia, entre otros.

### **COMPONENTE DE ATENCIÓN.**

Desarrolla estrategias que permiten asistir al estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Este componente se desarrollará a través de la intervención del comité de convivencia, los centros de mediación, mesas de trabajo y del cumplimiento de los protocolos de situaciones tipo I, II y III establecidos en este manual.

### **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.**

Se centra en el reporte oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializados con las partes interesadas y el avance de cada uno de los casos. Este componente se desarrollará a través del libro de seguimiento de compromisos de convivencia del

grupo, las actas de seguimiento del comité de convivencia y las remisiones que se hacen a otras entidades.

## **CAPÍTULO 8. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.**

### **ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA CONFORME EL DECRETO 1965 DE 2013:**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

**SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **ARTÍCULO 37. COMPORTAMIENTOS O SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA**

#### **SITUACIONES TIPO I**

1. Usar celulares, amplificadores, reproductores de audio y/o video sin autorización, en horas de clase, formación o actos de comunidad. (Ante la posibilidad de pérdida, hurto o daño, la institución educativa no se hace responsable de dichos implementos).
2. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante actos inconvenientes o impropios que generen distracción o alteración del ambiente de aprendizaje.
3. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como la tienda, el restaurante escolar y el uso de los baños y/o sanitarios.
4. Presentar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de incitación a la violencia.

5. Arrojar huevos, harina, agua, o hacer bromas que atenten contra la higiene y/o seguridad de cualquier miembro en la institución.
6. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, discriminatorios o de cualquier otra forma.
7. Actuar verbalmente de forma agresiva frente a las observaciones, orientaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes y personal administrativo o de apoyo de la institución.
8. Esconder, maltratar, dañar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
9. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Y todos aquellos comportamientos que afectan la sana convivencia y el buen vivir en comunidad.

## **SITUACIONES TIPO II**

1. Tener, dentro de la institución, actos sexuales de orden genital o manifestaciones afectivas exageradas.  
Nota: Dependiendo de la edad de los participantes y el contexto de la situación puede ser Tipo I, II o III.
2. Importunar o fastidiar a otras personas con fluidos del cuerpo tales como: saliva, orina, heces, sangre, mucosidades, flatulencia, eructos, entre otros.
3. Causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halón de pelo; entre otras. Sin que genere incapacidad de la víctima.
4. Emplear palabras y gestos que busquen degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
5. Hacer uso de cualquiera de las formas de discriminación y/o violencias escolares, como excluir de grupos, aislar deliberadamente o difundir rumores o secretos que perjudiquen su imagen.
6. Afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, agresiones escolares en medios virtuales o digitales, ciberacoso, sexting, y todo tipo de forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer maltrato psicológico y continuado.
7. Asumir comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia compañeros con dificultades en el aprendizaje.
8. Tocamientos, gestos, insinuaciones u otros de carácter sexual sin consentimiento.
9. Inducir, manipular u obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos que constituyan una infracción de los deberes institucionales y los derechos individuales y colectivos.

10. Porte, tenencia, distribución o uso de objetos que representen un riesgo para la integridad física o emocional de los miembros de la comunidad educativa y cualquier otro implemento que pueda ser utilizado con fines de agresión, intimidación o causar daño.
11. Cualquier otra conducta, acción u omisión que, sin estar específicamente enunciada, afecte de manera significativa la sana convivencia, cause daño a miembros de la comunidad educativa, interrumpa el normal desarrollo de las actividades escolares o vulnere los derechos de los demás.

### **SITUACIONES TIPO III**

Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

### **ARTÍCULO 38. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.**

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Parágrafo.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

### **ARTÍCULO 39. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL DEBIDO PROCESO Y LOS AJUSTES RAZONABLES**

Actividades de promoción y prevención para la convivencia y el cumplimiento de los deberes

Como parte del enfoque preventivo, la institución desarrollará de manera permanente actividades pedagógicas orientadas a fortalecer las competencias ciudadanas, la autorregulación, la solución pacífica de conflictos, el reconocimiento de los deberes, y la responsabilidad individual y colectiva.

Estas actividades incluirán:

- Jornadas de formación en valores y derechos humanos.
- Espacios de diálogo y reflexión sobre normas de convivencia y responsabilidades estudiantiles.
- Talleres en aula dirigidos por docentes y el equipo de orientación.
- Proyectos institucionales de convivencia, cultura de paz y mediación escolar.
- Campañas preventivas temáticas (uso respetuoso de redes, prevención del acoso escolar, autocuidado, etc.).
- Formación continua para docentes sobre manejo restaurativo de conflictos y abordaje diferencial.
- Fortalecimiento del gobierno escolar y de los mecanismos de participación estudiantil.

Estas acciones buscan generar condiciones favorables para el aprendizaje, prevenir situaciones de conflicto, y promover el cumplimiento consciente de los deberes escolares, consolidando así una comunidad educativa armónica, justa y respetuosa de los derechos de todos.

Este protocolo se rige por los principios del respeto a los derechos humanos, el debido

proceso, la corresponsabilidad, la inclusión, la garantía del derecho a la educación y la prevalencia del interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente. De igual manera se enmarca en la prevalencia del bien común sobre el interés individual, conforme al deber de respeto mutuo y de protección de los derechos colectivos y los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la toma de decisiones institucionales.

Con base en lo anterior, la Mesa de Atención Institucional y la Rectoría, en el marco de sus competencias, podrán adoptar medidas preventivas o correctivas frente a situaciones que afecten la convivencia escolar o impliquen incumplimientos de deberes por parte de los estudiantes, garantizando siempre el respeto del debido proceso, el cual incluye:

- Información clara y oportuna al estudiante y su familia sobre los hechos que se le atribuyen.
- Derecho a ser escuchado.
- Derecho a presentar pruebas y descargos.
- Derecho a la defensa y al acompañamiento familiar.
- Notificación escrita de las decisiones adoptadas.
- Posibilidad de apelación o revisión de la medida tomada.

Con base en lo anterior la Mesa de Atención Institucional y la rectoría, previa garantía del debido proceso y el análisis de la situación podrá establecer las siguientes medidas:

#### **Medidas restaurativas.**

Las medidas restaurativas tienen como finalidad generar espacios de reflexión, reparación del daño, y fortalecimiento de los vínculos entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, buscan que los estudiantes comprendan el impacto de sus actos, asuman responsabilidad de manera consciente y participen en la reconstrucción del tejido social escolar desde un enfoque reflexivo y humanizante.

#### **Sanciones.**

La Mesa de Atención Institucional y la Rectoría, podrán aplicar suspensión temporal de actividades escolares, hasta por cuatro (4) días, en situaciones que, si bien no son consideradas de alta complejidad, afectan de manera reiterada o significativa la convivencia escolar o el cumplimiento de los deberes institucionales, orientada no a castigar, sino a generar una reflexión profunda y a facilitar intervenciones pedagógicas que reorienten la conducta del estudiante.

De igual manera, el estudiante tiene la responsabilidad de ponerse al día con las actividades académicas; por su parte, la institución le garantiza el derecho a presentarlas, siempre que el estudiante lo solicite el mismo día de su reintegro.

#### **Temporalización:**

En casos de alta complejidad relacionados con la vulneración de derechos fundamentales individuales y colectivos que representen riesgo o afectación al clima escolar y con el fin de prevenir vulneraciones mayores, el Comité Escolar de Convivencia podrá sugerir

medidas como la temporalización o flexibilización de la jornada, según las características del caso.

La medida de temporalización o flexibilización de la jornada escolar también podrá ser considerada un ajuste razonable, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1421 de 2017, la cual tiene como finalidad garantizar el acceso, la permanencia y la participación plena de los estudiantes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación. Esta medida se adopta desde un enfoque de inclusión educativa, reconociendo las particularidades personales, familiares o contextuales del estudiante, y procurando que cuente con condiciones adecuadas para ejercer sus derechos. Al mismo tiempo, se garantiza que dicha medida no afecte de manera negativa los derechos del colectivo escolar, promoviendo un equilibrio entre la atención individual y la protección del ambiente escolar para toda la comunidad educativa.

Durante la implementación las medidas de temporalización, la institución educativa garantizará el acceso al derecho a la educación a través de estrategias flexibles como:

- Talleres pedagógicos individualizados.
- Asesorías presenciales o virtuales.
- Guías de aprendizaje autónomo.
- Seguimiento académico por parte del docente orientador o de aula.

## **ARTÍCULO 40. PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AJUSTES DE TIEMPO**

### **Atención en el establecimiento educativo**

Los establecimientos educativos deben garantizar el Apoyo Académico Especial y Emocional a las niñas, niños y jóvenes que por razones de enfermedad deben ausentarse del aula de forma regular y que no son atendidos por ninguna otra modalidad, los docentes de las instituciones deben proporcionar estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

### **¿Para qué un protocolo de ajustes de tiempo?**

Un protocolo de ajustes de tiempo para el apoyo académico especial permite dar orden al trabajo académico y seguimiento a los procesos de los estudiantes que presentan incapacidad prolongada por motivos de enfermedad, accidente o algún tipo de hospitalización, también este tipo ajustes se realiza a aquellos estudiantes que presentan dificultades comportamentales donde les cuesta la autorregulación, manifiestan un comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, episodios de crisis en el marco de un diagnóstico clínico, entre otros.

### **¿Qué hacer en caso de ausencia prolongada por hospitalización, incapacidad u otros?**

Se debe tener en cuenta el tiempo de incapacidad en el caso que sea una situación médica u otro motivo que genere un tiempo prolongado de ausencia en la institución.

### **PROTOCOLO DE AUSENCIAS CORTAS**

Si un estudiante no tiene ausencia prolongada y su inasistencia no pasa de los 3 días, debe tener una justificación de su inasistencia y traer un certificado médico que lo compruebe.

Para este caso el estudiante debe ponerse al día con las actividades propuesta y hablar con los docentes para organizar los tiempos de entrega según lo establezca el docente.

### **PROTOCOLO AUSENCIAS DE UNA SEMANA**

Cuando un estudiante tenga una ausencia de más de una semana se deben realizar unos ajustes de tiempo específico en cada una de las áreas, dando los tiempos de entrega pertinentes para la realización de actividades.

Para este caso el estudiante debe solicitar a los docentes los talleres o trabajos para estar al día.

### **PROTOCOLO AUSENCIA PROLONGADA POR INCAPACIDAD HOSPITALIZACION- OTROS**

- Cuando un estudiante presenta una ausencia prolongada por incapacidad y hospitalización debe informar a la institución, se debe tener en cuenta las condiciones en que este se encuentra para la realización de actividades en casa.
- La DAP activa la línea de apoyo académico especial para hacer acompañamiento a los procesos del estudiante debido a su ausencia.
- La institución debe establecer los tiempos para la entrega de actividades además se elaborarán talleres por áreas y se establecerán las fechas de las entregas.

#### **Información importante para tener en cuenta:**

- Tener presente las fechas de ausencia de los estudiantes y conocer el motivo de la misma.
- Las características del diagnóstico que presentan los estudiantes en el momento de los ajustes de tiempo y evaluación de las actividades que se vayan a realizar.
- Los motivos de incapacidad para la planeación de actividades que realizara el estudiante en el tiempo de ausencia.
- Los estudiantes con ausencias prolongadas no tienen explicación de las clases ni de las temáticas trabajadas, además de que se deben dosificar las actividades para evitar la acumulación de talleres.

**PARÁGRAFO:** En cualquier situación en la cual la inasistencia sea por motivos médicos o de salud es indispensable presentar soporte médico o de la EPS.

### **ARTÍCULO 41. PROTOCOLO PARA OTROS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DE APOYO ACADÉMICO ESPECIAL Y AJUSTES DE TIEMPO**

Este protocolo aplica para estudiantes bajo las siguientes condiciones:

- Estudiantes que presenten algún tipo de riesgo para ellos mismos o para sus compañeros.
- Estudiantes que no reciben oportunamente su medicación, presentando conductas altamente disruptivas que hacen muy difícil su permanencia en el aula, y que impide el desarrollo normal de las actividades pedagógicas.
- Estudiantes con Capacidades excepcionales y hacen parte de diferentes actividades extracurriculares.
- Estudiantes que manifiestan una incapacidad constante para manejar sus emociones, respondiendo con reacciones desproporcionadas como gritos, llanto o agresividad ante mínimos estímulos, lo que evidencia un estado persistente de frustración y dificulta tanto su participación como la dinámica del grupo.

Los directivos, en concertación con los docentes, pueden determinar que el estudiante asista media jornada o jornada completa, según su situación particular. Esta decisión será notificada a la familia. Durante los periodos de no asistencia presencial, el estudiante deberá desarrollar actividades en casa que permitan evaluar su proceso académico.

### **RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN**

- Hacer seguimiento al proceso del estudiante conociendo los motivos de su ausencia.
- Mantener comunicación asertiva con los estudiantes que tienen ausencia prolongada.
- Realizar los ajustes que se requieran teniendo en cuenta las diferentes condiciones que se presenten en las ausencias.
- Entrega a tiempo talleres establecidos para el trabajo del estudiante en casa.
- Acompañar al estudiante desde la explicación de algunas actividades, de ser necesario.
- Aclarar las dudas que se presenten con la Docente de apoyo.

### **CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR**

Las familias son parte fundamental en los procesos formativos de los estudiantes, Se requiere de acompañamiento constante para alcanzar los logros propuestos, por este motivo se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones para que sea efectivo el protocolo que se establece desde el Apoyo Académico Especial que requiere el estudiante.

- Las familias deben dar a conocer a la institución información sobre la enfermedad base en caso de ausencias por incapacidad y hospitalización.
- Mantener comunicación asertiva con los docentes.
- Traer la excusa médica en caso de ausencias por incapacidad y hospitalización.
- Los estudiantes deben mantener continua comunicación con los docentes para establecer los ajustes razonables de tiempo.
- Los estudiantes deben ser responsables con los compromisos adquiridos en los ajustes de tiempo.

- Debe haber acompañamiento familiar constante para alcanzar los logros propuestos motivo a las ausencias que se presenten.
- Comunicación constante con Docente de apoyo para acompañar en los procesos que sean necesarios.

### **SEGUIMIENTO Y REGISTRO**

Los ajustes se documentan en el informe trimestral de seguimiento del PIAR. Su valoración se realiza periódicamente en el Comité de Inclusión Educativa, conformado por el Rector, la coordinadora, el docente titular, la DAP y el psicólogo. (Pendiente de definición desde Rectoría).

**PARÁGRAFO:** El protocolo referente a los ajustes de tiempos debe recibir la aprobación formal por parte del señor Rector, garantizando así su adecuación y cumplimiento dentro del marco institucional.

### **ARTÍCULO 42. PROTOCOLOS PARA LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II y III EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

La institución educativa determina en su manual de convivencia una serie de acciones tendientes a garantizar el acceso, la permanencia, la atención y promoción con pertinencia y calidad, de todos los estudiantes, incluyendo aquellos, que presentan una situación de discapacidad, talento excepcional u otras características que afecten significativamente la conducta y el desempeño escolar con apoyo de proceso de diagnóstico confirmado por el especialista que es requerido. Es así, como define los protocolos para la solución de situaciones tipo I, II y III, acordes a la diversidad poblacional, con los ajustes razonables contemplados en la ley 1346 y sustentado desde el enfoque de equiparación de oportunidades.

#### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere artículo 35 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

## **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, del artículo 35 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.

### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III del artículo 35 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

#### **ARTÍCULO 43. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad, con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
4. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. Realizar revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del PEI en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad, con capacidades o con talentos excepcionales.
6. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
7. Realizar los ajustes razonables para estudiantes que lo requieran, cuando el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), no ha sido suficiente para que el estudiante acceda al aprendizaje, sin importar si tiene o no discapacidad.
8. Elaborar el Plan de Ajuste Razonable (PIAR), garantizando los procesos de enseñanza-aprendizaje, permanencia, participación y promoción de la población con discapacidad, con capacidades o con talentos excepcionales.
9. Realizar el informe anual de competencias a los estudiantes que se realizaron los planes de ajustes por área o asignatura y registrar en la hoja de vida.
10. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
11. Planear procesos de formación a la comunidad educativa relacionado con el enfoque de educación inclusiva.
12. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

13. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
14. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
15. Reportar a las pruebas saber 11 (ICFES) los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes del estado.

## **CAPÍTULO 9. ACCIONES PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS Y DISCIPLINARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Las acciones pedagógicas y disciplinarias tienen como objetivo generar procesos formativos que contribuyan a favorecer entornos sanos de convivencia.

### **ARTÍCULO 44. PROTOCOLO PARA PRESUNTA INOPERANCIA Y/O PRESUNTO ABANDONO**

La Institución educativa en aras de garantizar el debido proceso y ser garantes de los derechos de los NNJA, en el caso de presentarse que, en el cumplimiento de los deberes como acudientes, padres y/o persona autorizada para recoger y regresar al hogar a los estudiantes al finalizar su jornada, no se realice a la hora indicada y socializada por la IE a través de los diferentes medios de comunicación, se procederá de la siguiente manera:

1. La IE como garante de los derechos de los NNJA, cuando se evidencie que a algún estudiante no se le recoge a la hora de finalizar su jornada académica, se pondrá en contacto con la Familia vía telefónica para recordar su obligación del cumplimiento de este deber para con el estudiante.
2. La IE bajo ninguna circunstancia se atribuye la responsabilidad de asumir el rol de cuidador y por ende no permitirá que el estudiante se desplace a su hogar solo sin la compañía de un miembro de su familia autorizado.
3. si pasado un tiempo prudencial, de una hora de espera, la familia o acudiente no se hace presente en la IE para hacerse cargo del estudiante, se llamará a Policía de infancia y adolescencia, quien se encargará de custodiar al NNJA y será la familia quien se encargue de acudir a este ente para realizar los trámites necesarios de entrega del menor.

La IE en cabeza de la coordinación se encargará de citar en la brevedad posible a los padres y/o acudiente del NNJA para realizar acuerdos y compromisos de no repetición de situación presentada, esto dando cumplimiento al proceso de promoción y prevención en el marco de la RAI.

En el caso de que la situación se repita, la IE procederá de manera autónoma e independiente a activar ruta ante ICBF con el fin de garantizar el restablecimiento de los derechos de los NNJA vulnerados por presunto abandono e inoperancia frente a las responsabilidades adquiridas con la IE en el cuidado y seguridad del estudiante.

#### ARTÍCULO 45. JUSTICIA RESTAURATIVA.

**Declaración afectiva:** Se trata de comunicar cómo nos sentimos sin recurrir a la discusión o malas formas. Hablar de forma asertiva para explicar nuestros sentimientos en relación a una situación concreta. Busca que se genere empatía y crea efecto de cambio de conducta en los causantes del daño.

#### **Preguntas restaurativas:**

Para las personas que han sido víctimas de alguna conducta inapropiada se pueden plantear las siguientes preguntas, como una manera de empatizar con la víctima y que esta se sienta comprendida.

- ¿Qué fue lo que pensaste al ver lo que había pasado?
- ¿Qué impacto ha tenido este incidente en ti y en otras personas?
- ¿Qué ha sido lo más difícil para ti?
- ¿Qué piensas debe suceder para que las cosas queden bien?

Para las personas que han cometido la falta o el agravio se pueden plantear las siguientes preguntas, esto como una forma de escuchar su sentir frente a la situación ocurrida sin tomar una posición punitiva o acusatoria.

- ¿Qué pasó?
- ¿En qué estabas pensando cuando eso pasó?
- ¿Qué has pensado desde entonces?
- ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho? ¿Y de qué manera?
- ¿Qué piensas que debes hacer para que las cosas queden bien?

**Servicios a la comunidad o a las víctimas:** servicios que brinda el ofensor a las víctimas, de forma gratuita, buscando prestar una ayuda a la comunidad para resarcir el daño que generó con su conducta de forma directa o indirecta. Normalmente implica un trabajo social que genera un beneficio a la comunidad.

**Disculpa:** esta puede ser audiovisual, oral, escrita o presencial. Requiere la responsabilidad plena y directa frente a lo sucedido, y el daño real ocasionado, que debe ser expresado de manera asertiva y empática a la víctima o a los afectados.

**Cambio de conducta:** implica una reorientación positiva de las acciones y hábitos que desarrolla el adolescente o joven que busca, en compensación por los daños ocasionados, expresar su compromiso con el cambio y mostrar a la víctima su intención de repararla.

**Restitución:** acción a favor de la víctima que le permite a esta percibir que se le ha devuelto algo que tenía (no solo un bien), o que se restableció o recuperó algo que tuvo o que aún tiene (emocional, físico, social) y que fue afectado por el delito u ofensa.

**Indemnización:** entrega o pago con carácter económico o patrimonial a la víctima o al afectado por los daños causados a raíz de la conducta delictiva.

**Entrega de elementos con contenido simbólico:** objeto o elemento con contenido simbólico que el ofensor da a la víctima o a los afectados con el fin de dar respuesta o satisfacer alguna de sus necesidades.

**Verdad:** normalmente se materializa a través del diálogo en un espacio restaurativo y en una práctica restaurativa formal apoyada por un facilitador. Implica que las víctimas y los afectados conozcan la verdad de lo que sucedió.

#### ARTÍCULO 46. ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I

Los estudiantes involucrados en situaciones tipo I implementarán la NEGOCIACIÓN como estrategia de solución al conflicto (en primera instancia). Los estudiantes involucrados en situaciones tipo I que no lleguen a acuerdos implementando la NEGOCIACIÓN, implementarán (con asesoría de un docente) a la estrategia de MEDIACIÓN acudiendo al estudiante mediador del grupo, Líder Mediador de los estudiantes de la Institución, al docente director de Grupo, otro docente, Coordinador o Rector para llegar a acuerdos de reparación y solución al conflicto.

Se proponen como actividades de reparación:

- Realizar campañas pedagógicas relacionadas con el tema en el que se debe favorecer la convivencia escolar del estudiante y exponer dichos temas en otros grados.
- Elaboración de carteleras, murales, trabajos escritos, sobre cómo favorecer la convivencia escolar.
- Reparación del daño causado, asumiendo los costos el estudiante o su familia cuando sea necesario.

Los estudiantes firmarán contrato de comportamiento académico o disciplinario.

#### ARTÍCULO 47. ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIÓN TIPO II

Los estudiantes involucrados en situaciones tipo II implementarán, con asesoría de un docente, la estrategia de MEDIACIÓN acudiendo al Líder Mediador de los estudiantes de la Institución, al docente director de Grupo, otro docente, Coordinador o Rector para llegar a acuerdos de reparación y solución al conflicto.

- Amonestación en privado con registro escrito.
- Comunicación con el padre de familia o acudiente sobre el hecho.
- Suspensión de la jornada a discreción del rector una vez analizada la situación. Consulta en biblioteca sobre valores, principios y demás programas preventivos exposición por todos los grupos de su jornada académica.
- Si es necesario asistir o buscar ayuda psicológica, el docente puede realizar remisiones a servicios de apoyo.

- Como ajuste razonable en función del debido proceso se propone la estrategia de flexibilización o temporalización de la jornada.

#### **ARTÍCULO 48. FLEXIBILIZACIÓN O TEMPORALIZACIÓN DE LA JORNADA COMO AJUSTE RAZONABLE EN SITUACIÓN TIPO II**

Es una estrategia que busca garantizar el derecho a la educación del estudiante con diagnóstico de discapacidad, talento excepcional, TDAH, TOD, u otros, o que se encuentra en proceso de valoración y presenta conductas disruptivas que atentan contra su propia integridad y la de sus compañeros de clase, respetando su derecho fundamental a la educación, basados en el principio constitucional donde el interés general prevalece sobre el particular.

Así mismo, opera en otros casos, donde un estudiante experimenta una situación de vulnerabilidad derivada de un estado de salud grave, el cual impide su permanencia en la totalidad de la jornada escolar por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados, por sospecha de una enfermedad, tratamiento o consecuencias de la misma, son estudiantes que se encuentran en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas con el objetivo de garantizar su ingreso y continuidad en el sistema educativo.

La flexibilización o Temporalización de la jornada, implica una disminución razonable del tiempo de permanencia de un estudiante en la institución educativa, con un proceso formativo complementario en el hogar, diseñado por el docente o los docentes de grado, acorde a los procesos de aprendizaje adelantados en el aula de clase.

Se recurre a la estrategia cuando se han implementado en el aula y el hogar diversas técnicas para la modificación de la conducta, por parte de los padres, los docentes, directivos docentes, por iniciativa personal o por recomendación de profesionales de apoyo o del sector salud, y pese a esto, se siguen presentando en el estudiante con diagnóstico o en proceso, las siguientes situaciones:

- Las conductas disruptivas alteran significativamente la sana convivencia. Existe un déficit significativo en procesos de socialización, de convivencia, de interacción, que no puede ser resuelto con otras estrategias implementadas por docentes y padres en el aula de clase.
- El tratamiento farmacológico no está surtiendo efecto determinado por el especialista.
- El estudiante debe asistir a procesos de evaluación, habilitación, rehabilitación o programas de complemento a la oferta educativa regular.

Será el Comité de Convivencia Escolar en pleno, el encargado de analizar la situación, verificar la veracidad de la información suministrada por las partes y establecer los acuerdos correspondientes. En caso de ser definida la estrategia de flexibilización o temporalización de la jornada como la más pertinente para la situación del estudiante,

se levantará un acta firmada por comité de convivencia y posteriormente se ratificará la decisión mediante resolución rectoral.

#### **ARTÍCULO 49. MODALIDADES ESTRATEGIA DE FLEXIBILIZACIÓN O TEMPORALIZACIÓN DE LA JORNADA COMO AJUSTE RAZONABLE EN SITUACIÓN TIPO II**

Para su implementación se proponen las siguientes modalidades atendiendo a las diferencias individuales y la consideración de factores atenuantes y agravantes.

**SEMI PARCIAL:** El o la estudiante asiste a más de la mitad de la jornada escolar, la familia es quien lo recoge a la hora establecida, para continuar en el hogar con las tareas escolares determinadas por el docente. La institución es responsable de hacer seguimiento a las tareas y disponer de espacios para la entrega y sustentación de estas.

**PARCIAL:** El o la estudiante permanece en la institución media jornada, la familia es quien lo recoge a la hora establecida, para continuar en casa con las actividades académicas de las áreas a las que no asista. La institución es responsable de hacer seguimiento a las tareas y disponer de espacios para la entrega y sustentación de estas.

**TOTAL:** El o la estudiante realiza el 100% de la jornada escolar en el hogar, asistiendo sólo a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces a la semana o cada que el Comité de Convivencia Escolar lo determine pertinente. Esta modalidad sólo aplica en los casos donde a pesar de la continuidad en la medicación, apoyos psicopedagógicos, terapéuticos y otras estrategias implementadas desde los diferentes entornos, no se evidencia el efecto esperado y las conductas disruptivas continúan presentándose sin una disminución significativa o aparecen nuevas conductas o síntomas que complejizan la situación o su manejo en el entorno escolar.

#### **ARTÍCULO 50. ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIÓN TIPO III**

- Suspensión hasta por cinco (5) días hábiles y negación de cupo sin derecho a reintegro.
- Cancelación de matrícula, expulsión inmediata, negación de cupo para el siguiente año lectivo y poner en conocimiento los hechos ante la fiscalía general de la Nación, I.C.B.F. y demás autoridades competentes.

#### **ARTÍCULO 51. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal

efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderá al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**Parágrafo 1°.** En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

**Parágrafo 2°.** Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 3°.** Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

#### **ARTÍCULO 52. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del presente decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

#### **ARTÍCULO 53. FLUJOGRAMAS Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES (CONSUMO DE SPA, COMPORTAMIENTO SUICIDA, VIOLENCIA SEXUAL)**

Estos flujogramas y protocolos se pueden observar como Anexos a través de los siguientes enlaces:

##### **FLUJOGRAMAS:**

- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA ACOSO ESCOLAR.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA PORTE SPA.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA CONSUMO DE TABACO Y VAPEADORES.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA INTOXICACION SPA.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA CONSUMO DE TABACO Y VAPEADORES.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA VIOLENCIA SEXUAL.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA NEGLIGENCIA O ABANDONO.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA IDEACION O INTENTO SUICIDA.pdf](#)
- [FLUJOGRAMAS\FLUJOGRAMA SUICIDIO.pdf](#)

##### **PROTOCOLOS:**

- [PROTOCOLOS\PROTOCOLO PRESUNTO ACOSO O CIBERACOSO.pdf](#)
- [PROTOCOLOS\PROTOCOLO PRESUNTO CONSUMO DE SPA.pdf](#)
- [PROTOCOLOS\PROTOCOLO PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.pdf](#)
- [PROTOCOLOS\PROTOCOLO PRESUNTAS VIOLENCIAS SEXUALES.pdf](#)
- [PROTOCOLOS\PROTOCOLO PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO.pdf](#)
- [PROTOCOLOS\PROTOCOLO PRESUNTA IDEACION O COMPORTAMIENTO SUICIDA.pdf](#)

#### **ARTÍCULO 54. INFORMES O QUEJAS.**

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

#### **ARTÍCULO 55. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.**

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO UNA VEZ AGOTADAS LAS RUTAS**

Una vez agotadas todas las rutas, se continuará con siguiente procedimiento:

##### **SITUACIÓN TIPO I:**

Una vez agotada esta ruta, las situaciones que no puedan resolverse a través de la ruta establecida en el Manual de Convivencia se pasa a la respectiva coordinación, para su acompañamiento y decisión de solicitud de intervención del Comité Escolar de Convivencia

##### **SITUACIÓN TIPO II:**

Una vez agotada esta ruta, las situaciones de alto riesgo (violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos) que no puedan ser resueltos por las vías establecidas en el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución de conformidad con el Comité Escolar de Convivencia, al I.C.B.F., a la Personería, al Policía de Infancia y Adolescencia en otras instancias. Igualmente, el Comité Escolar de Convivencia puede solicitar al Consejo Directivo el análisis de su continuidad en la Institución, si es del caso.

**SITUACIÓN TIPO III:**

Por ser situaciones que son constitutivas de presunto delito, referidas la Ley Penal Colombiana, la Institución Educativa República de Venezuela, procede así:

- Atención inmediata en salud física y mental (mediante la remisión debida)
- Informar inmediatamente a padres o acudientes
- Informar al Comité Escolar de Convivencia
- Reporte en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 57. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO**

La Institución Educativa República de Venezuela manejará con discreción los archivos con contenido de información personal y sólo se suministra a los entes gubernamentales u otros debidamente autorizados y mediando solicitud por medio físico o digital igualmente se suministra a padres o acudientes a través de solicitud expresa. Las informaciones entregadas de esta manera gozarán de copia restringida.

Los documentos institucionales que contengan imágenes o parte de la información personal de los estudiantes y se utilicen con fines de imagen corporativa, pedagógicos, o de divulgación requerirán de la aceptación expresa de sus padres o acudientes.

También garantizará total confidencialidad con los diálogos o declaraciones realizadas con estudiantes, padres de familia y educadores, solo se darán a conocer si estos son solicitados por entidades gubernamentales.

**ARTÍCULO 58. DEL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

La Institución Educativa República de Venezuela se acoge al debido proceso, claramente definido en la Constitución Política de Colombia, el cual se refiere al conjunto de acciones pedagógicas que se llevan a cabo en cada una de las instancias, para aplicar justicia en la búsqueda de garantías que se otorgan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en un proceso académico, administrativo y de convivencia para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos de un Estado Social de Derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales en el escenario democrático de la escuela. Teniendo en cuenta las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia. Art. 29, 87 y 96, Ley 115 de febrero de 1994 Art.87 y 96, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098, Decreto 1860 de 1994 Art. 17, Ley 1620 de 2013, Leyes en la institución educativa como Ley 1346 de 2009 y Ley Estatutaria 1618 de 2013, entre otras normas legales vigentes.

La Institución educativa, incorpora en sus Políticas una cultura inclusiva que responde a las necesidades de atención a la diversidad y por tanto, contempla en su debido proceso, los ajustes razonables señalados en la ley 1346 que se definen como “las adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o

indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” La identificación y reporte de la población que requiere de ajustes razonables, se apoya en oficio Ministerial expedido el 14 de abril de 2015 por el Ministerios de Educación Nacional: Ajustes a las categorías de los tipos de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales . La educación es un derecho-deber que implica no sólo la existencia de derechos, sino también el cumplimiento de obligaciones, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y de convivencia; La Corte Constitucional en la Sentencia T.024 de 25 de enero de 1996 también lo ratifica:

“Determinado el contenido esencial de derecho a la educación como derecho fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, un incumplimiento, debe dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de *límites razonables*. *Esa sanción debe sujetarse al reglamento interno de la institución, es decir hay que examinar si se viola o no el debido proceso*”

Por lo tanto, “el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, y la tipificación de la situación, son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.” (Sentencia T-772 de junio 22 de 2000).

El juez de tutela, es competente para ordenar el reintegro de un estudiante a un colegio, cuando se encuentre que las directivas del plantel le cancelaron la matrícula aduciendo una falta disciplinaria, sin respetar las reglas propias del debido proceso que consiste en:

1. Ser notificado de manera verbal
2. Anotación en el observador del estudiante y notificación a los padres de familia y/o acudientes
3. Recolectadas las evidencias se programa reunión con comité de convivencia para analizar la situación, y determinar la responsabilidad.
4. Determinación de acción pedagógica o correctiva por el comité de convivencia y/o rector de la Institución.
5. En caso de que la persona no acepte la decisión, tendrá tres días hábiles para hacer sus descargos y presentar las pruebas en presencia del acudiente.
6. Ejercer el poder sancionatorio conforme al principio de proporcionalidad de los correctivos con la falta cometida descritas en este manual.
7. Suspensión de la participación en eventos académicos, deportivos, culturales y/o religiosos en la Institución o fuera de ella por un tiempo proporcional a la falta.
8. Retención del cupo para la matrícula por repitencia escolar, bajo rendimiento académico y/o comportamiento.

9. Para los estudiantes de undécimo grado que incurran durante el año en situaciones tipo II y III tendrán derecho a la graduación por ventanilla, pero no a la participación de la ceremonia protocolaria de graduación que realiza la Institución; de igual manera, aquellos que incurran en situaciones tipo I de manera reiterada, serán objeto de análisis y decisión por parte del Comité Escolar de Convivencia quien determinará su participación en la ceremonia de graduación. Suspensión por uno (1) a cinco (5) días de la vida comunitaria y asignación de actividades extraescolares y de participación en representación de la institución.
10. Se hará seguimiento a los casos de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva por parte del comité de Convivencia el cual tomará las decisiones pertinentes en cada caso, la reiteración en acciones que atenten contra la sana convivencia escolar generará pueden resultar en la cancelación definitiva de su matrícula.

### **ENFOQUE DE MIGRANTES:**

Migración frente a la educación: Normatividad para la Inclusión Educativa de población migrante extranjera.

Artículo 13. (...) Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a). La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente.
- b). La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
- c). La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
- d). Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.

### **ENFOQUE DE GÉNERO:**

- a) Respetar la identidad y orientación sexual de todos los estudiantes.
- b) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- c) Respetar el libre derecho de la personalidad.
- d) Nombre identitario: si el estudiante desea ser identificado como no binario o con un nombre diferente al legal asignado por sus padres al momento de registrarlo, se debe respetar. Sin embargo, si el estudiante no realiza el trámite de cambio de género y

nombre legal se debe seguir registrando con el nombre asignado al nacer en todos los documentos de la Institución Educativa; ejemplo, diplomas y actas de grados.

### ARTÍCULO 59. EL PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario se debe desarrollar además atendiendo a los siguientes criterios:

- La edad del estudiante, y por lo tanto su grado de madurez psicológica. La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizarles a los estudiantes en su permanencia en el sistema educativo. (ley 1098 Art.28)

### ARTÍCULO 60. CAUSALES ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Son todas aquellas variables internas o externas a la persona que operan como barreras para el cumplimiento de las estrategias planteadas en el presente manual.

**CAUSAL DE ATENUACIÓN.** Son aquellas actuaciones del estudiante que favorecen el proceso, entre estas:

1. El cometer la acción inadecuada en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
2. Reparar o mitigar el daño durante el curso del proceso.
3. El haber sido inducido a cometer la acción inadecuada por un compañero de mayor edad o un docente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
5. Mejorar el comportamiento durante un tiempo acordado
6. El estudiante presenta o se presume un diagnóstico como TDAH, TOD u otros, que deriven conductas disruptivas.
7. Se evidencia retraso en la prestación del servicio de salud en las fases de evaluación, diagnóstico, habilitación y rehabilitación integral, así como suministro de medicación cuando un estudiante presenta o se presume un diagnóstico de TDAH, TOD u otros que deriven conductas disruptivas.

**CAUSAL DE AGRAVACIÓN.** Son aquellas actuaciones del estudiante que desfavorecen el debido proceso, al negarse a reconocer los hechos aun siendo comprobada su participación, negarse a firmar el libro de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por situaciones que afectan la convivencia.

También las situaciones se pueden agravar por las siguientes circunstancias:

1. Incurrir en las acciones para ocultar o cometer otra.
2. Incurrir en acciones de abuso de confianza depositada en el estudiante.

3. Realizar acciones aprovechándose de las condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
4. Incumplir los deberes consagrados en el presente manual para garantizar la inclusión educativa con pertinencia, calidad y equidad.
5. Negligencia por parte de la familia o el estudiante para acoger e implementar las orientaciones generadas por directivos docentes, docentes, comité de convivencia y/o profesionales de apoyo externo.
6. En caso que el estudiante presente un diagnóstico de TDAH, TOD u otros que le derivan conductas disruptivas y este se resista a asistir a procesos de habilitación y rehabilitación integral.
7. La familia no certifica y aporta de manera oportuna la asistencia a procesos de habilitación y rehabilitación integral (Se deben aportar informes, recomendaciones y planes de apoyo sugeridos por profesionales de apoyo y del área de la salud.)
8. La familia no suministre el medicamento prescrito por el especialista para la inhibición de conductas disruptivas.
9. El estudiante se resista a la toma de medicamento prescrito por el especialista para la inhibición de conductas disruptivas.

#### **ARTÍCULO 61. DE LA PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. CAUSAS QUE DEN ORIGEN A LA PÉRDIDA DE CUPO.**

Las siguientes son causas que dan origen a la pérdida del derecho de continuar estudios en la Institución:

1. Por reincidencia en la misma situación, cuyo proceso disciplinario haya terminado en sanción de suspensión.
2. Por inasistencia injustificada al proceso de matrícula en las fechas señaladas por la institución.
3. Al estudiante se le cancelará la matrícula cuando, tenga tres sanciones en tres ocasiones por diferentes procesos disciplinarios.
4. Cuando incurre en una situación tipo III de acuerdo a la ley 1620 y su decreto 1965 si así lo avala el consejo directivo y Cuando el estudiante presenta diagnóstico de TDAH, TOD u otros que deriven conductas disruptivas y se han agotado las diferentes estrategias de apoyo contempladas en el debido proceso con los ajustes razonables, éstas no tienen el efecto esperado y se persiste en situaciones disciplinarias graves. La institución informa a la familia sobre otras posibles Instituciones que requiera el estudiante por sus características individuales y se sugiere otra ruta de atención adecuada a las características y necesidades identificadas.

### **CAPÍTULO 10. BIENESTAR ESTUDIANTIL Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS**

### **ARTÍCULO 62. REFRIGERIO ESTUDIANTIL.**

Se considera población objeto para acceder a los beneficios del programa de restaurante escolar y vaso de leche, los estudiantes escolarizados de 5 a 17 años.

Criterios de priorización de sedes y grados. Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria:

- Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
- Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
- Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

### **ARTÍCULO 63. TIENDA ESCOLAR.**

Servicio de alimentación ofrecido mediante contrato por licitación y ejecutado por personas de la comunidad.

### **ARTÍCULO 64. SALA DE INFORMÁTICA.**

La sala de informática es de uso de los estudiantes y los profesores en las diferentes clases y como recurso adicional para la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 65. SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

La institución considera importante ofrecer a los estudiantes la posibilidad de conocer otros espacios culturales, recreativos y académicos que permitan ampliar los conocimientos trabajados en clase y un contacto directo con la realidad y la experimentación.

Para cada salida pedagógica la institución posee un protocolo de seguridad para los estudiantes el cual consiste en: un formato de permisos que los estudiantes deben llevar a sus casas y hacerlo diligenciar de sus padres y/o acudientes.

En el caso de tener una situación de salud que requiera atención médica se activará la Póliza de seguros de accidentes escolares de acuerdo con la circular número 202460000055 del 21 de febrero de 2024 emitida por la secretaria de educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

Los estudiantes podrán aprovechar las salidas pedagógicas si demuestran un comportamiento escolar adecuado a las normas de convivencia y disciplinarias de la institución.

**ARTÍCULO 66. ESTÍMULO A LA EXCELENCIA**

La Institución Educativa República de Venezuela otorgará incentivos a los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad, que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos; y por antigüedad o comportamiento.

**ARTÍCULO 67. IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL**

Para aquellos estudiantes que se destaquen por sus valores académicos, cívicos, culturales y deportivos, dentro y fuera de la institución.

**ARTÍCULO 68. MENCIONES DE HONOR**

Se entregan al finalizar el año escolar en el acto de excelencia académica, a quienes se destaquen en diferentes aspectos de la vida institucional (Desempeño académico, Sentido de pertenencia, Valores Institucionales, Actitud Comportamental, Superación Personal, Espíritu Investigativo, Certámenes Deportivos, Culturales O Científicos, Permanencia En la Institución, Liderazgo, Cultura Ciudadana, Mayor Puntaje En Pruebas Externas (ICFES, Saber, Olimpiadas Del Conocimiento)

**ARTÍCULO 69. PLACAS Y/O MEDALLAS EN ACTOS PÚBLICOS A QUIENES SE DESTAQUEN POR:**

Antigüedad en la institución, por desarrollo y/o participación en proyectos, por méritos deportivos, culturales y artísticos.

**ARTÍCULO 70. CUADRO DE HONOR**

Se hará reconocimiento a los dos estudiantes de cada grupo que se destaquen en su desempeño académico y comportamental al finalizar cada periodo académico.

**ARTÍCULO 71. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES A LOS PADRES DE FAMILIA**

Reconocimientos verbales, felicitaciones en público y cartas de felicitaciones a las familias.

**CAPÍTULO 11. DE ADMISIONES Y MATRÍCULA****ARTÍCULO 72. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.**

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa República de Venezuela vincula población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátase de personal nuevo o antiguo; a quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en alguno de los grados escolares que éste ofrece.

Para la admisión, el acudiente interesado deberá acercarse a la institución en el mes de octubre si requiere cupo para el grado preescolar, o en el mes de noviembre si requiere cupo para otro grado. En este proceso se registran en el libro de pre matrículas los siguientes datos: Nombres y apellidos, grado solicitado, dirección, teléfonos, nombre del acudiente y fecha. Además, se deberá aportar fotocopia de la hoja de vida de los planteles anteriores. Una vez sea admitido será llamado telefónicamente para entregarle el formato correspondiente y proceder a las matrículas en las fechas establecidas. En todo caso esta admisión está regida por las directrices que imparta, cada año, la Secretaría de Educación Municipal.

Los estudiantes que se presenten a la institución deberán ajustarse a los lineamientos legales, entre ellos, ajustarse a la edad que corresponde al modelo educativo que ofrece la institución. A los aspirantes que no cumplan con los requisitos habilitantes para el grado que se aspira la institución educativa sugerirá otro tipo de modelo que se adapte a sus necesidades y que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tenga en su oferta en alguna de las instituciones.

Aquellos estudiantes que estando ya en la institución estén por encima del rango de edad podrán permanecer en ella si aprueban el año escolar y se ajustan al manual de convivencia.

#### **ARTÍCULO 73. ADMISIÓN DE PREESCOLAR.**

Para hacer admisión de estudiantes de preescolar se programa una jornada de ambientación e información escolar en el mes de octubre con el fin de familiarizar al estudiante con la Institución. Los estudiantes que vayan a ingresar al preescolar deben cumplir los cinco años durante el año escolar.

#### **ARTÍCULO 74. ADMISIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA Y MIGRANTE**

Se tendrá prioridad con este tipo de población, para lo cual se les solicitará el certificado ofrecido por el Municipio de Medellín, donde se certifique el desplazamiento.

#### **ARTÍCULO 75. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

Son aquellos remitidos por un juez, el Bienestar Familiar o la Comisaria de Familia. Su admisión es inmediata siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del cupo.

#### **ARTÍCULO 76. ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE: ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE Y BRÚJULA.**

La admisión a estos programas está limitada a veinticinco (25) estudiantes por grupo, número de cupos que el programa contempla, según directrices del MEN, teniendo en

cuenta la cantidad de módulos otorgados para cada grupo; así como el cumplimiento de la edad que oscila entre los nueve (9) y quince (15) años.

**PROGRAMA DE BRÚJULA:** Dirigido a los estudiantes que no han adquirido el proceso de construcción de la escritura y las competencias básicas en los procesos lógico matemáticos de los primeros grados.

**PROGRAMAS ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE:** Dirigido a los estudiantes que debido a diferentes motivos de su vida personal no han logrado terminar su formación primaria.

Los estudiantes que requieran de estos programas deben realizar una evaluación diagnóstica de ingreso que permite ubicar en uno u otro programa, según sus características. El ingreso a los programas está limitado a la disponibilidad de cupos, cumplimiento de edad y ausencia de dificultades académicas y de comportamiento escolar.

Una vez se supere la prueba y se demuestre que el estudiante no presenta problemas disciplinarios, ya podrán continuar con el proceso de matrícula.

#### **ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA (Ley 115/94, Art. 96).**

La matrícula es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución Educativa República de Venezuela. Se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y se deberá renovar para cada año.

#### **ARTÍCULO 78. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS DE PREESCOLAR A GRADO UNDÉCIMO, BRÚJULA Y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE.**

Los Requisitos para estudiantes nuevos y antiguos de Preescolar a grado Undécimo, Brújula y Aceleración del Aprendizaje, son:

- Fotocopia del registro civil sin enmendaduras  
Fotocopia de la tarjeta de Identidad,
- Tres (3) fotos tamaño cédula, marcadas al reverso con el nombre completo y el grado al que ingresa,
- Fotocopia de la EPS o el SISBEN,  
Ficho de matrícula diligenciado.

Es necesario estar a paz y salvo por todo concepto con la institución para poder recibir el ficho. (para alumnos antiguos)

Si los estudiantes son antiguos, en la institución, deben traer el boletín de calificaciones del último periodo.

Si el estudiante es nuevo, debe traer, además, calificaciones en papel membrete de los años anteriores, aprobados en la institución a la que pertenecía.

Este procedimiento se cumplirá la segunda semana del mes de noviembre para los admitidos en el grado preescolar y durante la cuarta semana del mes de noviembre para los grados restantes.

Se hará efectiva la matrícula pleno cumplimiento de los requisitos y fechas señaladas en el ficho entregado, previamente, con los detalles específicos de éste proceso.

El incumplimiento de lo señalado en el mismo será causal de pérdida del cupo, exceptuando a aquellos que en caso de alguna eventualidad hayan enviado correspondencia escrita al Consejo Directivo.

Quien firme la matrícula papá o mamá adquiere la calidad de acudiente y será la única persona autorizada legalmente para cancelación de la misma. Por ningún motivo se permitirá la cancelación y entrega de papelería de los estudiantes a una persona distinta de quien firmó la matrícula.

#### **ARTÍCULO 79. PROCEDIMIENTO PARA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA Y REQUISITOS.**

La renovación de la matrícula se realiza año tras año, después del año posterior a la matrícula. Para dicha renovación se cumplirán los requisitos y fechas determinadas en el ficho que se entrega a los estudiantes. Los demás pasos se realizan de igual manera que en la matrícula.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
- Cuando a juicio de los comités de promoción y evaluación de la Institución el estudiante sea promovido a un grado superior en el primer semestre del mismo año lectivo.
- Cuando repruebe el grado cursado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 1860 de 1994, y manifieste su voluntad de repetirlo, sin tener antecedentes disciplinarios graves.

#### **ARTÍCULO 80. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIAS.**

En el momento que un estudiante cumpla con las faltas de asistencia legales, veinticinco por ciento (25%) días hábiles y sin que medie justa causa, el orientador de grupo tiene la obligación de informar a la coordinación dicha situación, y ésta remitirá al Consejo Directivo para llamar al padre o madre de familia y proceder a la cancelación de la matrícula por inasistencias.

## **CAPÍTULO 12. PRECISIONES CON RESPECTO A LA LISTA DE MATERIALES EDUCATIVOS: ÚTILES, UNIFORMES Y TEXTOS.**

Las precisiones con respecto a la lista de materiales educativos: Útiles, uniformes y textos, está determinada por el acuerdo de consejo directivo que se actualiza anualmente de la siguiente manera:

- El Consejo Directivo de La Institución Educativa República de Venezuela, mediante acta, aprobará la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el año académico. Esta lista será informada por la Institución educativa a las familias en el momento de la matrícula.
- La Institución Educativa República de Venezuela, no podrá exigir que los útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el año académico sean entregados a la Institución, ya que estos son para el uso de los estudiantes y se administran desde cada uno de los hogares.
- La Institución Educativa República de Venezuela, establece que el uso indebido del uniforme y/o no uso del uniforme es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.
- La Institución Educativa República de Venezuela, tiene prohibido exigir y los padres de familia no están obligados a lo siguiente:
  - Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
  - Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por la Institución.
  - Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, ya que estos pueden ser obtenidos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

## **CAPÍTULO 13. GLOSARIO:**

**ACUDIENTE:** es la persona mayor de edad que representa, acompaña y matricula al estudiante en la institución.

**AGRAVANTES DE LA SITUACIÓN:** los agravantes son aquellas acciones que hacen que la sanción de una situación tipo I, II, III aumente.

**ATENUANTES DE LA SITUACIÓN:** Son aquellas circunstancias que hacen que una situación tipo I, II, III, tenga una sanción menor a la de la sanción de base.

**COMPETENCIAS CIUDADANAS.** Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras, que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**COMPROMISO PEDAGÓGICO:** figura que busca consolidar compromisos entre la institución, la familia, el estudiante, mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y acompañamiento, los segundos a modificar unos comportamientos inadecuados asumiendo el Manual de Convivencia favoreciendo su nivel académico y la convivencia escolar.

**COMUNIDAD EDUCATIVA:** La Ley General de la Educación de 1994 dice que: “La Comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”.

**CONDUCTO REGULAR:** Diferentes instancias a que tiene derecho y obligación el estudiante, padre de familia o docente para solucionar cualquier conflicto de carácter académico o comportamental.

**CORRECTIVO PEDAGÓGICO:** Es una medida adoptada por la Institución educativa para subsanar comportamientos inadecuados en los procesos de formación.

**CORRESPONSABILIDAD:** Para los efectos de este manual, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los estudiantes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

**EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción del proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones justas, democráticas y responsables.

**DEBIDO PROCESO:** mecanismo constitucional que permite aplicar la normatividad del manual de convivencia conforme a las normas existentes que se han establecido por la comunidad educativa, para hacer los correctivos pertinentes a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

**DIVERSIDAD:** En el contexto educativo, es una educación para todos con igualdad de oportunidades, que permita adquirir conocimientos, desarrollar competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida, independiente de su procedencia, situación social, económica o cultural.

**EDUCACIÓN INCLUSIVA:** es una aproximación estratégica diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso para los estudiantes, éste hace referencia a metas comunes para disminuir y superar todo tipo de exclusión desde una perspectiva del derecho humano a una educación; tiene que ver con acceso, participación y aprendizaje exitoso en una educación de calidad para todos.

**ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:** son espacios de formación de carácter preventivo. A través de los cuales se pretende la adquisición de hábitos positivos para mejorar la calidad

de vida de la comunidad educativa y el ambiente institucional. Para ellos la institución ofrece: Compromiso pedagógico, compromiso de mediación, entornos protectores, orientación psicosocial, talleres de promoción y prevención, planes de mejoramiento, escuela de padres, jornadas especiales de aprendizaje, programa de apoyo a estudiantes con necesidades educativas y talleres de formación en valores (fundación cariño).

**JUSTICIA RESTAURATIVA:** Es la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

**MANUAL DE CONVIVENCIA:** Es la guía escolar que orienta y regula el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de la comunidad educativa constituyéndose en la carta de principios éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar y evaluar, corregir o estimular los comportamientos de sus integrantes.

**NORMA:** Para la Institución Educativa República de Venezuela, la norma constituye los lineamientos y reglas para la convivencia en armonía, estipulado en el Manual de Convivencia.

**NEGOCIACIÓN:** Es la estrategia de resolución de conflictos en el que las dos partes en conflicto '*conversan*' sobre la situación, hacen reconocimiento de sus faltas y llegan a acuerdos de reparación y solución, sin acudir a un tercero.

**MEDIACIÓN:** Es la estrategia de resolución de conflictos en el que las dos partes en conflicto acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes. En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.

**NORMALIZACIÓN:** proceso que busca la interiorización de la norma, con el propósito de trascender la disciplina con autonomía y con los criterios de la justicia (deberes y derechos).

**PERFIL:** actitud permanente integral de todos los miembros de la comunidad educativa acorde a la filosofía y los principios institucionales

**PROTOCOLO:** conjunto de procedimientos para dar respuesta o solución a las diferentes situaciones que ocurren y afectan a la comunidad educativa.

**RECURSO DE REPOSICIÓN:** instancia que permite a una persona que ha sido objeto de una medida correctiva solicitar la revisión de su caso y rectificar la decisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta.

**TRATAMIENTO INTERDISCIPLINARIO:** Es un tratamiento que requiere la coordinación adecuada de varios profesionales (psicólogo, psiquiatra, médico, pedagogo y profesores) y la familia.